

## CONSEJO DE LA JUDICATURA

### SESIÓN CJ-07-04

Sesión celebrada el 30 de marzo del año dos mil cuatro, con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, licenciada Miriam Anchía Paniagua, doctor Luis Fernando Salazar Alvarado en sustitución de la licenciada Sonia Ferrero Aymerich, licenciado Horacio González Quiroga en sustitución del doctor Alfredo Chirino Sánchez, licenciado Juan Carlos Brenes Vargas y la colaboración del master Francisco Arroyo Meléndez del Departamento de Personal y licenciado Mauricio Cascante Araya y de la Unidad Interdisciplinaria

#### ARTICULO I

Lectura y aprobación del Acta de la Sesión CJ-06-04.

#### ARTÍCULO II

La Unidad Interdisciplinaria remite las siguientes modificaciones de promedio para su aprobación:

Lic. Julio Cordero Mora:

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Contencioso Administrativo	89.7857	89.8061

Lic. Arturo Barrantes Conejo:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	83.8928	83.9128
Juez 3 Penal	83.8928	83.9128

Licda. Alicia Barzallo Fernández

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Laboral	78.5819	78.8319
Juez 3 Laboral	78.5819	78.8319

Licda. Ana Lucía Blandino Herrera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	89.7802	91.7105
Juez 3 Penal	89.7802	91.7105



Licda. Jessica Cambronero Guthrie

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	85.5202	85.6202

Lic. Gonzalo Coronado Villarreal:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	76.7619	77.2119

Lic. Rodrigo Coto Calvo:

Puesto y Materia	Promedio Actual
Juez 1 Familia	81.1449
Juez 1 Penal Juvenil	81.1449

Lic. Francisco Jiménez Villegas:

Puesto y Materia	Promedio Actual
Juez 3 Contencioso Administrativo	75.0969
Juez 1 Contencioso Administrativo	75.0969

Lic. Anibal Loaiza Arce:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	79.4951	82.1521
Juez 3 Penal	79.4951	82.1521

Licda. Rosa Virginia Mora Osorno

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	79.6329	79.7079

Licda. Edith Núñez Briceño

Puesto y Materia	Promedio anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	81.9829	82.4813
Juez 3 Penal	82.1619	82.6619

Lic. José Bernal Rodríguez Marín

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Laboral	83.3736	85.4569
Juez 3 Laboral	83.3736	85.4569



Lic. Ignacio Saborío Crespo

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Laboral	80.1267	82.0211

Dr. Ronald Salazar Murillo

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 5 Casación Penal	98.3571	98.4891
Juez 4 Penal Juvenil	94.7771	94.9891
Juez 4 Penal	98.2771	98.4891

Msc. Rafael Sanabria Rojas

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 5 Casación Penal	97.0892	97.2212
Juez 4 Penal	97.0892	97.2212

Msc. Mario A. Porras Villalta

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 5 Casación Penal	81.7452	82.1188
Juez 4 Penal	89.9480	90.3216

Licda. Elieth Vargas Ulate

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	89.5941	89.7541

Licda Rosaura García Aguilar

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	96.2683	96.3343
Juez 3 Penal	96.2683	96.3343
Juez 3 Penal Juvenil	92.5183	92.5843
Juez 4 Penal	92.1132	92.2452
Juez 4 Penal Juvenil	89.8396	89.9716

Lic. Rodrigo Vallecillo Matamoros

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	85.2351	85.3431
Juez 3 Penal	85.2351	85.3431



Licda. Mauren Solís Madrigal

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Familia	84.2374	84.4812
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	85.9818	86.2256
Juez 4 Familia	81.3133	81.5571

Licda. Mauren Solís Madrigal

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Familia	84.4812	88.3423
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	86.2256	86.4256
Juez 4 Familia	81.5571	81.9571

Licda. Lilliana Quesada Corella

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 4 Contencioso Advo.	93.4721	93.7721

Licda. Gloria Estela Angulo Smith

Puesto Y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Familia	81.6725	81.7125

Lic. Edgar Ardón Retana

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Familia (Pens. Alim.)	76.8012	78.7596
Juez 1 Penal	76.2596	78.7596
Juez 1 Laboral	80.5512	82.5096
Juez 3 Laboral	80.5512	82.5096
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	76.8012	78.7596

Lic. Rodolfo Arias Alvarado

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Familia	79.9917	82.5028
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	80.2833	82.5028
Juez 3 Civil	72.7417	75.0028

Licda. Karla Artavia Nájera

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Laboral	75.9435	77.2379
Juez 3 Laboral	75.9435	77.2379



Licda. Zoila Flor Ramírez Arce

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Laboral	70.1422	71.7894
Juez 3 Laboral	70.1422	71.7894
Juez 1 Penal	73.8922	75.5394
Juez 3 Penal	73.8922	75.5394

El Doctor Luis Fernando Salazar Alvarado manifiesta que en cuanto a las publicaciones es importante indicar el tipo de publicación, sea ensayo, artículo o libro, así como la editorial y el año en que fue editado. Además en los casos que se le esté reconociendo una especialidad, una maestría o un doctorado, o bien cursos de capacitación, se debe señalar de que universidad proviene o en que centro académico se cursó la capacitación. Además se abstiene de votar en el caso de la Licda. Alicia Barzallo Fernández pues labora en el Tribunal de Trabajo del II. Circuito Judicial de San José.

**SE ACORDO:** 1) Aprobar las modificaciones de los promedios indicados y su incorporación en la lista de elegibles según corresponda. 2) Acoger la propuesta del doctor Luis Fernando Salazar Alvarado en todos sus extremos, por lo que se ordena a la Unidad Interdisciplinaria proceder en los términos señalados.

### ARTÍCULO III

Con fecha 15 de marzo de 2003, se recibe oficio No. 2580-04 de la Secretaría de la Corte en el cual transcriben el acuerdo tomado por la Corte Plena en el artículo XI de la sesión No. 05-04, celebrada el 16 de febrero último que literalmente dice:

*“En sesión celebrada el 1° de diciembre último, artículo V, se aprobó la recomendación del Consejo de la Judicatura, tendente a adicionar varios artículos al Reglamento del Sistema de Carrera Judicial; sin embargo, de previo a su ejecución, dicho acuerdo se hizo del conocimiento de la Asociación Costarricense de la Judicatura, la Asociación de Juezas y la Asociación de Profesionales en Derecho, a efecto de que hicieran llegar sus observaciones.*

*Informa la Secretaría General, que mediante correo electrónico recibido el 2 de febrero en curso, la licenciada Cristina Víquez Cerdas, en su carácter de Presidente de la Asociación Costarricense de la Judicatura, remite sus observaciones respecto a lo dispuesto en el acuerdo de referencia.*

**Se acordó:** 1.) Tener por recibidas las observaciones de la Asociación Costarricense de la Judicatura; 2) Solicitar al Consejo de la Judicatura un informe al respecto y 3), Conocer lo correspondiente en una próxima sesión.”



Las observaciones señaladas por la licenciada Cristina Víquez Cerdas, Presidente de la Asociación Costarricense de la Judicatura son las siguientes:

*“...Dentro del término conferido por la Corte Plena en el artículo V de la Sesión No. 45-03 del primero de diciembre del 2003, la Asociación Costarricense de la Judicatura se permite referirse a las normas aprobadas para reglamentar el artículo 69 del Estatuto Judicial.*

### **Preámbulo**

Como lo señaló el señor Magistrado Orlando Aguirre, las reformas al Reglamento de Carrera Judicial, nacen como respuesta a una gestión que realizó la ACOJUD ante el Consejo de la Judicatura. Sin embargo, la Corte Plena aprobó las modificaciones, sin concedernos audiencia previa, contraviniendo el artículo 361.2 de la Ley General de la Administración Pública, que en cuanto a la elaboración de disposiciones de carácter general, expresa: “2.- Se concederá a las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo afectados por la disposición la oportunidad de exponer su parecer, dentro del plazo de diez días, salvo cuando se opongán a ello razones de interés público o de urgencia debidamente consignadas en el anteproyecto”. El sistema de nombramiento de jueces suplentes, afecta a todos los administradores de justicia, propietarios o interinos, porque incide en las posibilidades de ascensos temporales y además, como posteriormente se comentará, favorece indebidamente a aquellas personas que no forman parte de la carrera judicial, en demérito de quienes han pasada las pruebas de oposición y concurso. Siendo así, la aprobación de las reformas reglamentarias sin concedernos audiencia previa, convierten el acto administrativo en ilegal e inconstitucional. La consulta a las asociaciones representativas de la Institución, no es una mera formalidad, sino un requisito esencial en la formación y validez del acto, y su finalidad es que, de previo a su adopción, se tomen en cuenta aquellos criterios y no como se pretende en esta ocasión, en donde se da audiencia sobre reformas reglamentarias aprobadas en firme.

Además, cabe indicar que el Reglamento a la Carrera Judicial no es “autónomo de organización y servicios” sino “ejecutivo”, en los términos del artículo 140 incisos 3) y 18) de la Constitución Política, por cuanto está desarrollando lo dispuesto en el Estatuto Judicial. En todo caso, **aún cuando se tratara de un reglamento interno de organización -que no lo es-** la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia ha expresado:

*“... III°.- La Ley General de la Administración Pública ideó un procedimiento especial para la elaboración de disposiciones de carácter general, que son actos administrativos de alcance normativo. En la especialidad que adoptó el legislador, está la respuesta a las interrogantes que plantea el subjúdice, en cuanto al valor que dentro de ese proceso especial tiene el trámite de audiencia. Una simple lectura del articulado que regula ese procedimiento especial descubre que éste se ideó con el objeto, precisamente, de consagrar el trámite de audiencia, en algunos casos, a entidades del propio conglomerado estatal (Artículo 361, párrafo 1), en otros, a entidades -no hace distinción entre públicas y privadas- representativas de intereses de carácter general o corporativo, afectadas por la disposición (Artículo 361, párrafo 2). De ahí resulta indiscutible el valor y trascendencia de la*



*audiencia en el procedimiento de elaboración de disposiciones generales, siendo esta una formalidad sustancial, insoslayable, a no ser por la concurrencia de los supuestos de excepción que la misma norma dispone. Esta obligación, en el indicado procedimiento especial, constituye el desarrollo legislativo de normas que, con carácter de principio general, informan el procedimiento administrativo. Los artículos 217, 218 y 220, en relación con el 239 y siguientes, de la Ley General de la Administración Pública disponen sobre la necesaria intervención del administrado en el procedimiento. No existiendo en la adopción de actos reglamentarios, sujetos individualizados a quienes se les pueda considerar interesados directos, el legislador dispuso que en tales casos el traslado, la audiencia, debía hacerse a entidades representativas de intereses corporativos o generales.*

**IV.-** *Es necesario, además, para agotar el análisis de la naturaleza del procedimiento especial de elaboración de disposiciones de carácter general, acudir a otras normas y principios generales que regulan el procedimiento administrativo, interpretación que es posible de conformidad con el artículo 229, párrafo 1, de la Ley General de la Administración Pública, que reza así: "El presente Libro regirá los procedimientos de toda Administración, salvo disposición que se le oponga." Así, es necesario traer a colación el texto del artículo 223, el cual señala: "1. Sólo causará nulidad de lo actuado la omisión de formalidades sustanciales del procedimiento. 2. Se entenderá como sustancial la formalidad cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión causare indefensión." **No cabe duda que conferir la audiencia es una formalidad sustancial, porque de tal actuación puede surgir una modificación del acto final. Precisamente, la audiencia tiene por objeto brindar la oportunidad a la entidad de influir en la voluntad de la Administración, antes que ésta actúe conforme con sus potestades reglamentarias. No cumplir con el trámite de audiencia es incurrir en falta de una formalidad sustancial, por ende, determinante de la nulidad de todo lo actuado por la Administración en relación con el dictado de la disposición reglamentaria dicha. En estos casos, la nulidad del procedimiento equivale a la nulidad del acto reglamentario, pues el procedimiento es un presupuesto formal del acto.** Por el mismo motivo es posible anular el acto por violaciones que se hayan cometido, no en sus elementos en sentido estricto, pero sí en el procedimiento preparatorio.*

**V.-** *La omisión de audiencia a la actora en que incurrió el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en la elaboración y posterior promulgación del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Transporte por Agua, constante en Decreto Ejecutivo No.11147-T del 6 de febrero de 1980, publicado en La Gaceta # 28 del 8 de febrero del mismo año, constituye un vicio sustancial del procedimiento que se siguió para el dictado de tal disposición general. Lo anterior lleva, necesariamente, a la nulidad de todo lo actuado en ese procedimiento, de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública, sin que sea aplicable el artículo 168 de esa misma ley, pues no existe duda razonable sobre la naturaleza del vicio. Tal caracterización coincide con las disposiciones que regulan el valor de los vicios dentro del procedimiento administrativo, y la incidencia de tales vicios en la validez y efectividad de los actos dictados conforme al régimen administrativo, a saber, artículos 158, párrafo 5, 166, 167 y 168 de la Ley General de Administración Pública, todos adecuadamente valorados por el Tribunal a quo. El acto en cuestión, por carecer de un*



*presupuesto formal de validez, como es el procedimiento administrativo, no se conforma sustancialmente con el ordenamiento jurídico, como pretende la recurrente que se declare, con fundamento en el artículo 128 de la Ley General de Administración Pública. Finalmente, la materia contenida en el Reglamento dicho, determina la necesidad de otorgar audiencia a la Cámara Nacional de Armadores y Agentes de Vapores, pues resulta obvio que regulaciones sobre el transporte por agua, incumben directamente a tal entidad, de allí resulta de obligado trámite la indicada audiencia, con el objeto que ésta participe y vele por sus intereses, en el procedimiento de elaboración del Reglamento, de acuerdo con una acertada interpretación del artículo 361, párrafo 2, de la Ley General de Administración Pública...” (la negrilla no es del original)*

SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. No. 10-92 de las 14:20 horas del 22 de enero de 1992.

#### *Contestación Audiencia*

*Ante todo, debe tenerse presente lo que disponen el artículo 32 inciso 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que exige a los jueces suplentes los mismos requisitos que para propietarios y los numerales 66 y 69 del Estatuto de Servicio Judicial, ubicado en el capítulo correspondiente a la Carrera Judicial:*

*“Artículo 66.- Habrá una carrera dentro del Poder Judicial, denominada "Carrera Judicial", con el propósito de lograr la idoneidad y el perfeccionamiento en la administración de justicia.*

*La carrera judicial tendrá como finalidad regular, por medio de concurso de antecedentes y de oposición, el ingreso, los traslados y los ascensos de los funcionarios que administren justicia, con excepción de los Magistrados, desde los cargos de menor rango hasta los de más alta jerarquía dentro del Poder Judicial.*

*Serán funcionarios de carrera aquellos que se incorporen a ella de acuerdo con lo dispuesto, al efecto, en este Capítulo. Los demás, designados en propiedad por el plazo señalado en la ley, serán funcionarios de servicio.”*

*“Artículo 69.- Al producirse una vacante, lo mismo que en el caso de que el titular se encuentre con licencia o suspendido en el ejercicio de sus funciones, mientras se hace el nombramiento que corresponda, se llamará al respectivo suplente funcionario judicial o se designará a alguno de los funcionarios supernumerarios, independientemente del grado que hubiesen obtenido dentro de la carrera, siempre que hubieran sido escogidos para ocupar puestos temporales en la administración de justicia. A falta de los anteriores, podrán hacerse nombramientos interinos; para ello se dará preferencia a quienes integren la lista de elegibles para la clase de puesto de que se trate o, en su defecto, para otros grados inferiores del escalafón; solamente, si no fuere posible hacerlo de ese modo, podrá designarse a otro abogado.”*

#### *Observaciones:*

**Artículo 47.-** Preocupa el hecho de que se deja a criterio del Consejo de la Judicatura, convocar los concursos internos para integrar listas de suplentes, “cuando las



*necesidades así lo requieran”, por lo que podrían pasar décadas sin que exista la posibilidad de que otras personas integren ese registro. Por otra parte, según el artículo 55, la permanencia de los suplentes en los roles es de cuatro años, lo cual es excesivo y en todo caso, obliga a realizar concursos para integrar listas de elegibles, con suficiente antelación al vencimiento de aquel.*

**Artículo 48.-** *Debe aclararse que cuando se habla de “la forma en que se ordenarán las listas” y se menciona “en orden de notas”, se refiere a la posición que se ocupa dentro de la nómina de elegibles de la Carrera Judicial.*

**Artículo 49.-** *Los nombramientos deben realizarse, cumpliendo un rol estricto, porque el llamamiento no puede quedar a la consideración “más conveniente” de un funcionario, aún cuando se trata del señor Presidente de la Corte. A fin de evitar tratos desiguales, debería establecerse una norma que obligue, en caso de que se nombre a una persona que no sea la siguiente en el rol, a dejar constancia de los motivos por los cuales éste no aceptó.*

**Artículo 50.-** *Los nombramientos interinos mayores de tres meses, deberán hacerse siempre mediante terna, y atendiendo a la lista de elegibles del grado y materia. De lo contrario, podría darse la situación de que nombramientos de casi dos años, por beca de estudios del titular, recaiga en una persona que no ocupa uno de los tres primeros puestos de la lista de elegibles general.*

*Se sugiere eliminar del artículo 50, la frase “en la medida de lo posible”, la que debe sustituirse por la siguiente “con las únicas excepciones permitidas en este reglamento.*

**Artículo 51.-** *Este artículo está redactado para evitar las llamadas “cadenas”, que se alega implican una mayor erogación presupuestaria para la Institución. Esta es una forma de limitar el derecho otorgado por la ley, a quienes integran el régimen de Carrera Judicial, de ascender temporalmente, porque siempre se alegará una “inconveniencia institucional” de nombrarle a su vez un suplente.*

*En los diversos incisos, se establecen conceptos jurídicos de una indeterminación tal, que permitirían cualquier interpretación posible, por muy arbitraria que ésta sea. A manera de ejemplo, en el inciso c) se habla de que sea necesaria la presencia del funcionario, “porque convenga su continuidad para una adecuada atención de asuntos de especial interés” ¿qué significa esto?, ¿quién va a determinar cuando hay asuntos de especial interés?, ¿cómo se justificará?, ¿se dejará en cada caso la motivación por escrito y se le comunicará al afectado para que pueda rebatir el argumento?.*

**El inciso d) constituye una sanción encubierta, abiertamente inconstitucional, porque no sólo se viola el principio de legalidad en la constitución de sanciones, sino que viola el debido proceso. Si la Inspección Judicial considera que un funcionario no está cumpliendo con sus funciones, lo que procede es abrir el procedimiento disciplinario que corresponda, otorgar el derecho de defensa y determinar si procede o no la aplicación de una sanción, que en todo caso, debe estar establecida por ley y no por reglamento. El órgano competente para establecer una sanción de esa naturaleza, de estar establecida por ley- es la Inspección Judicial o en su caso el Consejo Superior o la Corte Plena según corresponda, pero no el órgano Presidente de la Corte, y menos aún, por una vía subrepticia, bajo el manto de la designación de suplentes.**



*Este artículo no es más que una limitación al derecho de ascenso, que lesiona la reserva lega derivada de los artículos 28 párrafo segundo de la Constitución Política y 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

**Artículo 52.-** *El artículo 69 del Estatuto Judicial, en lo que concierne a supernumerarios, hay que interpretarlo conforme a la Constitución y los fines y principios que inspiran la Ley de Carrera Judicial. En nuestro criterio, los supernumerarios son funcionarios que están llamados a llenar otras necesidades y sólo de manera supletoria, para ejercer suplencias a los funcionarios de carrera judicial. En esa medida, la norma aprobada debe aclararse, para que se entienda que sólo cuando no sea posible nombrar un suplente de la lista respectiva, se nombrará un supernumerario, porque de lo contrario, se estaría facultando al "órgano administrativo" para que en cualquier momento y sin limitaciones de ningún tipo, deje de lado aquellas listas y nombre un supernumerario, lo cual implicaría dejar abierto un peligroso portillo normativo para dejar insubsistente toda la regulación.*

**Artículos 53 y 54-** *La Asociación Costarricense de la Judicatura está absolutamente opuesta a que personas que no integren la lista de elegibles conforme a la Carrera Judicial, puedan ser suplentes en los juzgados y tribunales, salvo, absoluta inopia en todas los grados de una materia. No es conveniente que abogados litigantes, que tienen procesos en un despacho judicial, puedan integrar ese órgano, ni personas que no están elegibles. Por otra parte, ¿cuál es el control de idoneidad que se realizaría, en cumplimiento del artículo 192 de la Constitución?. Si en un caso específico la lista principal es insuficiente, esto es muestra de la necesidad de un nuevo concurso.*

**Transitorio I y II.-** *Si una persona no se sometió a los exámenes académicos, médicos y psicológicos que demuestran su idoneidad y aptitud, no deben mantenerse como suplentes. Lo actuado en ese sentido por la Presidencia de la Corte es contra "legem" y por lo tanto carece de validez. A partir de la promulgación de la reforma reglamentaria, cualquier lista confeccionada en esos términos o concursos publicados que no hayan finalizado, deben archivarse..."*

**SE ACORDO:** Tomar nota de lo señalado por la licenciada Ana Cristina Víquez Cerdas y se designa al Magistrado Orlando Aguirre Gómez, para estudiar las observaciones indicadas y resolver en una próxima sesión.

#### ARTICULO IV

Con fecha 15 de marzo de 2004, la Secretaría de la Corte remite oficio No. 2459-04 que literalmente señala lo siguiente:

*"...Muy respetuosamente, le transcribo el acuerdo tomado por la Corte Plena en sesión N° 05-04, celebrada el 16 de febrero del presente año, que literalmente dice:*



“ARTÍCULO XVIII

*En sesión celebrada el 24 de febrero del año anterior, artículo X, se tomó el acuerdo que en lo conducente dice:*

*“... Autorizar a la Comisión de Nombramientos, a efecto de que cuando se cree una plaza extraordinaria de Juez y ésta se prorrogue también en forma extraordinaria, se prolongue el nombramiento de la persona que fue inicialmente designada, siempre y cuando se haya realizado la designación de acuerdo al sistema de Carrera Judicial.*

*Es entendido de que esta disposición no rige para el que caso de que la plaza extraordinaria posteriormente se convierta en ordinaria”.*

*El Presidente, Magistrado Mora, manifiesta: “Tenemos un problema en el Consejo, que he estado comentando con el señor Magistrado González Camacho. Esta Corte ha aplicado un criterio cuando hacemos un nombramiento interino siguiendo el sistema de Carrera Judicial y luego la plaza se mantiene. Dispusimos que quien se encuentre nombrado interino en una plaza que se mantiene, continúe nombrado. Aplicamos el mismo criterio en relación con los casos en donde la plaza no solamente se mantiene sino que se hace ordinaria, manteniendo como nombrado a quien venía en el cargo. Pero ahora me asalta una duda, si procedemos de esa forma puede que estemos causando un perjuicio a quienes teniendo los requisitos correspondientes no han participado en el concurso, dado que no les interesaba la plaza interina, pero en propiedad si podrían tener interés. En el Consejo se plantea con alguna frecuencia este caso y por ello se decidió que se lo planteara ahora a la Corte, para que disponga sobre cuál es la forma en que debe procederse.”.*

*El Magistrado González Camacho señala: “Yo agradezco al señor Presidente que me haya prestado atención más bien y en una inquietud genérica sobre este asunto, y aprovechando a que están los señores Magistrados de la Sala Segunda que también tienen un extraordinario dominio en este tema, me parece que podríamos llegar alguna línea de consenso. A mí me parece que es verdad que el interino puede y debe mantenerse en el interinazgo, en tanto se mantiene abierta esa plaza salvo que haya una causal previamente de la Ley para removerlo, pero que una vez que se ordinarie eso no podría, a mí modo de ver, jamás en ese término, constituirle automáticamente en el titular de esa plaza recién ordinariada, sino que una vez que se ordinarie la plaza, habría que sacar a concurso para que conforme a una terna sea hecha la elección del nuevo titular definitivo de ello, y nunca interpretar que quien viene interino automáticamente asume la propiedad. Esto contraría según recuerdo y por eso lo mencionaba, no solo los pronunciamientos de Procuraduría que son bastante viejos sobre este tema, si no recuerdo algunas sentencias de la propia Sala Segunda, en donde me parece que en éstos términos también se disponía. En otros términos sería, afirmar que el interino adquiere, por decirlo así, automáticamente el derecho de propiedad, y a mí me parece que esto no podría ser y que contraviene abiertamente el ordenamiento*



*jurídico, por eso me alarma mi preocupación y el comentario objetivo fuera de ningún caso concreto para el señor Presidente.”.*

*El Magistrado Aguirre señala: “Yo concuerdo con el Magistrado González Camacho. Obviamente que es un tema de Judicatura, y no sé si sería conveniente o ir al Consejo de la Judicatura, en principio a mí me parece que es totalmente inconcebible que automáticamente se vaya a producir un cambio de éste tipo. Ahora, de acuerdo con la Ley de Carrera lo que se establece es que existiendo una vacante debe hacerse el respectivo concurso y llenarse por ese procedimiento. Hay una situación muy particular en esto de los concursos para plazas interinas, supongamos que queda una plaza por tres meses y abren un concurso y es muy posible que el juez que está en Puntarenas, en Liberia o en Guápiles no tenga interés en participar en ese concurso porque es por tres meses, pero si ese concurso es en forma definitiva, pues la cosas cambian, y entonces a mí me parece que con unas bases a acceder a ese puesto y con esas bases mantenerse definitivamente, estaríamos vulnerando lo que es el espíritu del sistema de Carrera Judicial. Repito, comparto la posición del Magistrado González Camacho y me parece que lo correcto en estos casos es abrir el respectivo concurso, porque esa es la única forma en que le damos participación a todos aquellos que se encuentran elegibles y que han realizado todas las pruebas en los concursos respectivos.”*

*Agrega el Presidente, Magistrado Mora: “Me parece que es conveniente que hagamos la consulta al Consejo de la Judicatura para tener un elemento más de juicio. Yo estaba absolutamente seguro, porque así lo analicé en su oportunidad con el Magistrado González Camacho, de que el proceder que veníamos manteniendo era el correcto, sin embargo por las razones que él me dio me entraron muchas dudas, el fin de semana estuve pensando sobre el tema y concuerdo con el Magistrado Aguirre de que efectivamente en este caso le estamos dando prioridad a una persona que, eventualmente en un concurso ordinario no la tendría, casualmente por los asuntos que él está planteando, de quienes no han participado en un concurso tomando en consideración de que el nombramiento no era en propiedad, razón por la que me parece que es necesario de que variemos el criterio a seguir, pero tal vez sea mejor que consultemos al Consejo de la Judicatura.”.*

***Se acordó: Trasladar las diligencias a estudio del Consejo de la Judicatura, para su estudio y posterior informe a esta Corte.”***

Este Consejo comparte lo señalado por Corte Plena en los dos primeros párrafos del artículo anteriormente señalado. Asimismo, cuando una plaza ocupada en forma interina resulta vacante, el nombramiento definitivo o en propiedad, debe hacerse por el Sistema de Carrera Judicial; la prórroga de nombramiento es válida cuando sea de forma temporal y que dicho nombramiento haya sido por medio de terna.



Por lo tanto:

**SE ACORDO:** Ratificar lo dispuesto por Corte Plena en el párrafo I y II del artículo XVIII, de la sesión No. 05-04 del 16 de febrero último con la observación de que si una plaza ocupada en forma interina, cuyo nombramiento se dio por el Sistema de Carrera Judicial y que posteriormente queda vacante, necesariamente deberá realizarse un nuevo concurso para designar en forma definitiva o en propiedad en dicha plaza.

## ARTICULO V

Con fecha 11 de marzo de 2004, la Secretaría de la Corte remite el oficio No. 2394-04 en el cual transcriben el artículo I de la Sesión de Corte Plena No. 47-03 celebrada el diez de diciembre último que en lo que interesa a este Consejo señala:

*“...Manifiesta el Presidente Magistrado Mora: “Entraríamos a conocer ahora las “Cuestiones relacionadas con el Consejo de la Judicatura”, se señala que “este Organismo debe tener a su cargo de manera exclusiva la administración de la carrera judicial y tendrá como órganos auxiliares al Departamento de Personal, la Unidad Interdisciplinaria y la Escuela Judicial”. La Sala Tercera hace una propuesta, señalando que “este Organismo debe tener a su cargo de manera exclusiva la administración de la carrera judicial y tendrá como órganos asesores al Departamento de Personal, la Unidad Interdisciplinaria y la Escuela Judicial.”*

*El Magistrado Aguirre manifiesta: “En realidad esto de que el Departamento de Personal, la Unidad Interdisciplinaria y la Escuela Judicial sean órganos asesores, a mí me parece que lo más correcto sería hablar de órganos de apoyo y no de asesores, tampoco de auxiliares como está en la propuesta, porque realmente lo que éstos órganos hacen en este momento, es servir de soporte administrativo al Consejo, tan es así que es en el Departamento de Personal es donde se llevan los registros, se procesa toda la información, en fin es el soporte administrativo, de manera que yo sugeriría que se dijera “de apoyo o de soporte administrativo.”*

*El licenciado Arroyo Meléndez, alude: “En relación con la observación que hace la Sala Tercera y don Orlando señalaba, efectivamente si yo entiendo bien lo que viene planteado acá en las principales funciones del Consejo, en el futuro este Consejo va a tener la administración de la Carrera en el tanto inclusive participa de los nombramientos efectuándolos directamente, en este momento, el Consejo de la Judicatura confecciona las ternas y administra por decirlo de alguna manera, el proceso de reclutamiento y de selección, tal y como está planteado, como consecuencia, de los diferentes talleres y aquí en este documento, en realidad la función de el Consejo de la Judicatura, estaría en el tema de los nombramientos, directamente realizándolos y también en el tema de las becas, eso implica que la función propiamente que hace el Consejo de la Judicatura al día de hoy, pasa a formar parte del cúmulo de tareas que tiene el Departamento de Personal, realizando las ternas, definiendo la parte de los procesos, etcétera, para que efectivamente el Consejo de la Judicatura, no tuviera una doble participación en el proceso propiamente y después en el nombramiento, entonces eso implicaría que de alguna forma nosotros tuviéramos algún reforzamiento en el área de la Unidad Interdisciplinaria. Me permitiría sugerir también, señala por aquí que “tendrá como órganos asesores al Departamento de Personal y la Unidad Interdisciplinaria como si la Unidad no formara parte del Departamento, en realidad forma parte del Departamento y de la Sección de Reclutamiento y*



*Selección específicamente, entonces tal vez la participación nuestra no se limita a la Unidad, sino en realidad a todo el proceso de recurso humano.”*

*El Presidente Magistrado Mora señala: “A mí me parece que con esta reestructuración que pretendemos hacer y como lo señalaba en la mañana el Magistrado Arroyo, aquí estaríamos creando una Unidad en relación con el manejo de personal, en donde el Consejo de la Judicatura creo yo que tiene mucha importancia en la designación de jueces, según lo que habíamos discutido, le trasladaríamos toda la función de la calificación y del establecimiento del escalafón y también de los nombramientos, creo que sí, que el Departamento de Personal, la Unidad Interdisciplinaria y la Escuela Judicial tienen que estar muy vinculados, al Consejo de la Judicatura, no sé si como órganos asesores, pero sí tiene que haber una gran relación, ahora si el Departamento de Personal me parece que no es solamente su función en relación con el nombramiento de los jueces, sino también con el nombramiento del resto de los empleados y también de los órganos auxiliares, entonces creo que lo que debemos idear es una organización en donde todo el tema de nombramiento de personal esté centrado en el Consejo de la Judicatura, en lo que corresponde a los Jueces, en el Departamento de Personal en lo que corresponde al resto de los empleados y también las jefaturas hagan los nombramientos correspondientes, la Unidad Interdisciplinaria como es una relación directa con el Consejo de la Judicatura y en esto la Escuela Judicial también debe tener una relación. Hace la Sala Segunda una recomendación para que este Consejo también tenga a su encargo el régimen disciplinario, yo ahí tendría alguna dificultad y preferiría que mejor tratáramos el régimen disciplinario totalmente por aparte.”*

*El Magistrado Aguirre acota: “Yo lo único que estaba cuestionando es la utilización de la palabra “asesores”, porque en realidad no son estructuras administrativas que van a servir de asesoría en el sentido de que uno le hace una consulta, sirven de soporte más bien y de apoyo administrativo en el caso del Departamento y de la Unidad y en el caso de la formación de jueces y de cualquier otro adiestramiento, la Escuela. Pero no es que son asesores propiamente, sino yo siento que son de soporte y apoyo en sus respectivos campos. Efectivamente, la Sala está haciendo una propuesta en el sentido de que se le traslade al Consejo, para potenciar sus competencias, el nombramiento de los jueces, esto obviamente implicaría una redistribución de funciones en el sentido de que debe ser la Unidad o el Departamento de Personal que haga las ternas y el Consejo los nombramiento, pero eso ya sería una consecuencia de aplicar esta disposición. En cuanto a lo del régimen disciplinario, se ponía con el fin de una vez, yo sé que tal vez lo vamos a ver más adelante, si el Consejo Superior, lo estamos convirtiendo en un Consejo de Administración, una cuestión de tipo administrativo, pareciera que lo que es todo lo referente a la situación de los jueces, obviamente que ahí está involucrado el tema de la estabilidad y en consecuencia, ligado a éste el régimen disciplinario, pues es mejor que lo tenga este órgano, yo tengo entendido que en otros países, por ejemplo en Colombia donde existe un Consejo Nacional de la Judicatura, a este Consejo se le han trasladado todas estas atribuciones, de manera que los órganos administrativos del Poder Judicial nada tienen que ver en absoluto con lo que es el régimen de la Administración de Justicia propiamente.”*

*La Magistrada Calzada manifiesta: “En el mismo sentido que lo manifestaba don Orlando, a mí me parece que en esta propuesta, tanto la Escuela Judicial como el Departamento de Personal tienen que constituirse en órganos de apoyo a lo que va a ser el Consejo de la Judicatura, si uno revisa las conclusiones generales, tanto el Consejo de la Judicatura como lo que tiene que ver con la Escuela Judicial, nos podemos dar cuenta una serie de funciones que están recomendándose para que realice la Escuela Judicial, como podría ser la evaluación, el programa de formación inicial y todas estas cosas, que deben de servir de apoyo a lo que es la*



*carrera judicial que va a manejar de acuerdo a las recomendaciones si así lo acuerda la Corte, el Consejo de la Judicatura, entonces también en el mismo sentido de don Orlando, que nos parece y lo comentamos en la Escuela Judicial que el término correcto no sería el de asesor sino “órganos de apoyo”.*

*El Magistrado Solano indica: “A mí esta idea me parece realmente de lo más importante dar este paso, pero le escuché decir a usted señor Presidente, de “personal de apoyo” yo creo que sería un error que le pasemos al Consejo de la Judicatura, lo que tenga que ver con el personal de apoyo, me parece muy bien la propuesta de la Sala Segunda en el sentido de que se le asigne esta competencia de nombramiento de los jueces directamente y sacar eso tanto del Consejo como de la Corte, en cuando al control de deficiencias, me parece que deberíamos cambiar la nomenclatura, porque en el estatuto de la justicia que va un paso adelante, se habla de la evaluación del desempeño, que esa es la denominación más usual y creo que se refiere a lo mismo, control de deficiencia es evaluación del desempeño. En lo del régimen disciplinario ahí sí podríamos coincidir en eso con don Luis Paulino, algún problema, porque es cierto que la mayoría de los Consejos de la Magistratura tienen ese, pero estamos hablando de los verdaderos Consejos de la Magistratura, o sea incluso órganos externos al Poder Judicial, caso Colombia, o que forman parte de un Poder Judicial que tiene cuatro cabezas, está hasta la Corte Constitucional, el Tribunal Supremo, el Consejo de la Magistratura, el Consejo Administrativo al estilo francés, el Consejo de Estado, pero nosotros tenemos, según los documentos que hemos analizado, otra concepción del Tribunal General Disciplinario, eventualmente incluso con una sección para el Ministerio Público, otra sección para la Defensa Pública, etcétera, de manera que trasladarle todas esas competencias al Consejo de la Judicatura, podría ser que lo hagan inoperante, lo agobien con demasiadas competencias, es más creo que el Consejo de la Judicatura debería tener su propio apoyo administrativo interno, es decir independiente, porque tiene que manejar muchísimas cosas, eso que tenga que pedirle a Personal información, en el futuro puede complicarse, de manera que va a tener que desarrollar su propio soporte administrativo, sus propios archivos y eventualmente tendría que ser un órgano permanente, pienso que es tanto lo que se le está asignando y es tan importante lo que va a tener que hacer en el futuro que deberíamos pensar en un Consejo de funcionamiento permanente y no tan esporádico como al inicio lo creíamos, de manera que yo coincido con la propuesta inicial y el agregado que le hace la Sala Segunda, lo del régimen disciplinario preferiría que fuera aparte.”*

*La Magistrada Villanueva agrega: “Lo que quería era manifestar que considero este uno de los cambios fundamentales en lo que estamos discutiendo y sobre todo la propuesta de la Sala de trasladar al Consejo los nombramientos de los jueces y de las juezas y la evaluación del desempeño, creo que en 1993 con la Ley de Carrera iniciamos un proceso para objetivar el nombramiento de quienes administran justicia. Actualmente, hay en las decisiones del Consejo, elementos que distorsionan el sistema y lo distorsionan por introducir aspectos, me parece a mí que son políticos y el perfeccionamiento y el paso siguiente de esta Ley de Carrera es trasladar efectivamente al Consejo de la Judicatura los nombramientos y hacer algo, que nosotros no hemos hecho, que la ley dice que la estabilidad se obtiene una vez transcurrido un año y en el cumplimiento de esa disposición está la debilidad de nuestro sistema. Hoy la estabilidad se obtiene con el simple nombramiento, porque no se evalúa el desempeño, nosotros nombramos y se acabó, pero un régimen de estabilidad tiene que estar complementado, para que sea efectivo, con una evaluación del desempeño y esa es la gran debilidad de nuestro sistema, aquí se adquiere la propiedad, dado el año sin ninguna evaluación y eso es lo que tenemos ahora que corregir para perfeccionarlo. Este es un paso muy importante que debe darse, trasladarlo al Consejo esas dos funciones. Lo del régimen disciplinario creo que podrían haber otras opciones, pero sí esos dos aspectos y quería señalarlo porque a mí me satisface muchísimo.”*



*El Magistrado Arroyo indica: “Para unirme a la posición de los compañeros y de doña Zarela en particular, tanto por la importancia que tiene este punto como por la evolución que se ha ido alcanzando, yo me uniría a dejar la propuesta inicial, a separar el tema del régimen disciplinario y en lugar de control de la eficiencia, hablar de evaluación de desempeño, en el entendido que esa evaluación del desempeño va a formar parte directa de la calificación que tenga una persona ya para ser nombrada, ya para ser promovida en la carrera judicial.”*

*La Magistrada Varela aduce: “En realidad este fue un tema que la propuesta surgió de una amplia discusión en la Sala y llegamos a la conclusión de que era importante potenciar ese Consejo de la Judicatura, para que no sólo participara en ese proceso de mandar una terna como es hasta la fecha, sino que trate de elegir las y los mejores funcionarios y cuando propusimos el que también se hiciera un control de eficiencia que estoy de acuerdo en que se llame evaluación del desempeño. Es también con esa finalidad que expresaba doña Zarela, el buscar que como tiene la Ley Orgánica actualmente, un año de prueba, que efectivamente al cabo del mismo se haga la evaluación para ver el desempeño de esas y esos funcionarios administradores de justicia, cuando pensamos en el tema de que el régimen disciplinario de las y los jueces lo tuviese también ese Consejo, es siguiendo la lógica de que el que nombra también disciplina o sanciona, considerando, que es un órgano más técnico para poder encargarse de esta labor y no como está actualmente, por eso fue que incluimos esa propuesta también, de que el régimen disciplinario lo asumiese también este órgano del Consejo de la Judicatura.”*

*La licenciada Vargas Viquez, hace uso de la palabra en los siguientes términos: “Para la Acojud ese es un tema fundamental, pensamos que es una de las transformaciones esenciales dentro del Poder Judicial y tan importante lo consideramos que le dedicamos nuestro Tercer Congreso Nacional que celebramos en setiembre. Fortalecer la carrera judicial, objetivizar los nombramientos y objetivizar las posibles evaluaciones de desempeño, para nosotros es importantísimo como parte de la defensa de la independencia del Juez, siempre hemos dicho que la carrera judicial actual fue un gran logro, en donde la asociación tuvo mucho que ver también, pero que todo son diez años de funcionamiento donde hemos visto errores, hemos visto los defectos y hemos visto las virtudes y que en base a eso tenemos que variar, para nosotros resulta importante que se traslade al Consejo de la Judicatura, la administración exclusiva de la carrera judicial, incluyendo el nombramiento de jueces, que se sustraiga esto tanto de la Corte Suprema de Justicia como del Consejo Superior y por ello también es importante entonces cómo vamos a conformar este Consejo de la Judicatura, porque es parte vital de todo el sistema, en realidad nosotros proponíamos como resultado de este Congreso, que se integrara por tres juezas o jueces de diferentes materias de reconocida trayectoria y experiencia con no menos de 10 años como administrador de justicia y que los nombramientos fueran realizados por el colegio de jueces y juezas en propiedad y además fuesen por cuatro años, conservando todos los derechos dentro de la carrera judicial, con un representante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, porque habría que trabajar en una relación muy estrecha con la Escuela Judicial y eventualmente un representante del Consejo de Personal, en el entendido de que subsistiera este Consejo administrando toda la fase de becas, si este Consejo no continúa con el programa de administración de becas, habría que eliminarlo, pero si consideramos esta conformación que es la mejor, o sea, que sea integrado por jueces electos por los propios jueces, incluso sin posibilidad de reelección y algo importante, es separar el régimen disciplinario dentro de un Tribunal disciplinario totalmente reformado que no sea la estructura actual del Tribunal de la Inspección, pero no hacer una mezcla de incluir inclusive el régimen disciplinario ahí, también considerábamos importantísimo que para nivel de ascensos, se incluya valoración del trabajo, no puede ser que se nombra un juez y automáticamente queda inamovible cuando no de un buen*



*rendimiento, nosotros procuramos que los estándares de evaluación objetivos, porque esto habría que llegar a un trabajo muy técnico de determinar que estándares objetivos vamos a establecer para evaluar a un juez, el desempeño de sus sentencias, su buena o mala productividad también es importante y todo esto dentro del Consejo de la Judicatura, que sería la que establecería las políticas y llevaría a cabo esta labor dentro del Poder Judicial, repito que la integración resulta muy importante y lo que sugerimos es que sea un consejo integrado por jueces, puesto que son los jueces que van a ser nombrados.”*

*El licenciado Chinchilla indica: “Dentro de la Asociación Costarricense de Profesionales en Derecho del Poder Judicial, ha sido motivo de comentario todo lo que se desarrolla con respecto al Consejo de la Judicatura, hemos creído y hemos considerado que la creación del Consejo ha sido un gran acierto y junto con el mismo la Carrera Judicial, hemos visto los logros, el buen desempeño del Consejo y los grandes aportes que ha dado al respecto y la nueva valía del juez en el desempeño de sus funciones, eso es importante, hemos visto que el juez estudia, el juez se prepara, el juez se preocupa, el juez tiene que hacer una oposición importante y por ello se prepara y entonces esto ha tenido muy buenos resultados, inicialmente hablando en cuando al nombramiento de los jueces, ustedes señores Magistrados y integrantes también del Consejo Superior, lo han podido ver en cuanto a las calificaciones, no todos los ítemes que se evalúan han sido del todo aceptado, sabemos que se puede mejorar el sistema, pero ya lo tenemos y eso es importante. Con respecto a los aspectos propios de la integración, consideramos que la integración debe estar conformada efectivamente por jueces, jueces de carrera nombrados en propiedad, donde la elección de los mismos sea por medio de una votación directa y universal de los mismos jueces, esto es importante porque los mismos jueces son los que van a decidir quiénes son los que rigen el Consejo de la Judicatura, y parte de ello es el desarrollo que se puede tener a lo interno, esto es muy importante, porque es la esencia, es el alma del Colegio de los jueces integrados en una totalidad. La otra parte viene con respecto a la integración con los jueces que van a tenerla y que sea de diferentes materias, me parece muy importante para que haya amplia participación y si es del caso la incorporación de diferentes estamentos o clases de jueces, de juez 1 a juez 5, es una situación un poco más compleja, un poco más difícil, pero si se logra de alguna forma, sea bienvenida, lo que sí debemos dejar claro es que el nombramiento de los jueces que van a integrar el Consejo de la Judicatura, debe venir en forma directa de las mismas bases, de los mismos jueces a los que ellos van a representar, a los que van a preparar y a los que van a nombrar.”*

*Continúa el Magistrado Mora Presidente: “Procederíamos entonces a tomar el voto en relación con el Consejo de la Judicatura, me parece a mí que de una vez podríamos determinar de que se trata del órgano que va a administrar la carrera judicial y que tendrá una relación que a este momento no hemos fijado cómo, pero tendrá íntima relación con el Departamento de Personal, la Unidad Interdisciplinaria y la Escuela Judicial y que al propio tiempo, tiene a su encargo la evaluación del desempeño de Tribunales y jueces.”*

*El Magistrado Jinesta indica: “Creo que ayer discutíamos el tema y yo me había comprometido a presentar una moción que me había en su momento solicitado el Magistrado Arroyo, con relación al tema de evaluación y rendimiento del desempeño, que discutimos a propósito del 11 de la Reforma Constitucional, yo proponía que eso tiene que estar en un órgano técnico y especializado en la materia, no se hasta qué punto proponía que estuviera en “línea staff”, hasta qué punto el Consejo se ocupe de eso, parece ser que incluso el tema que ha manejado el Sistema Nacional de Evaluación en Costa Rica, es un tema muy serio, porque hay que elaborar matrices de desempeño institucional, hay que evaluar el cumplimiento de la planificación operativa, etcétera, y si le ponemos eso al Consejo, a la larga lo vamos a colapsar,*



*porque es una función muy técnica, muy especializada que debe estar en manos de un órgano imparcial, es decir que no esté en manos de los propios jueces, porque estamos hablando de una evaluación externa y estratégica, no en manos de los propios actores, sino fuera y si estamos pensando en un Consejo de la Judicatura compuesto por jueces, no me parecería prudente que los propios jueces, siguen siendo jueces, evalúen a los jueces, ahí se podría distorsionar mucho el proceso de evaluación, de tal forma que yo propondría que eso esté en manos de ese órgano técnico e independiente que podemos crear en un momento determinado.”*

*El Magistrado Arroyo expone: “Totalmente de acuerdo, a mí me parece que los dictámenes de este órgano de evaluación de desempeño puede canalizarse a través del Consejo de la Judicatura, como se canalizan los dictámenes de la Unidad Interdisciplinaria y eventualmente de la Escuela Judicial, de manera que lo que habría que hacer es concebir un órgano de apoyo más a la gestión del Consejo de la Judicatura y con eso se resuelve el tema, aquí la Sala Tercera no tenemos ningún problema con llamar órganos de apoyo, conforme don Orlando prefiere llamarlos y no asesores y con eso se salvaría el primer punto. Me permito proponerle señor Presidente, que se entienda entonces la propuesta, agregando un órgano especializado para la evaluación del desempeño y en lugar de hablar de órganos asesores, hablar de órganos de apoyo y con eso el primer aspecto quedaría salvado.”*

*El licenciado Arroyo Meléndez, indica: En relación con las propuestas que señala el Magistrado Arroyo y Magistrado Jinesta, la del tema de evaluación del desempeño tal y como se señaló por aquí también doña Cristina, es un tema complicado, de hecho habría que establecer si es evaluación del desempeño, evaluación de las competencias, que son temas que precisamente son trascendentales y que si no se han hecho a la fecha –precisamente- pasa por un lado por la dificultad de hacerlo y por otro por la definición de cuáles son esas formas de realizarlo, en realidad la gestión del recurso humano tiene que ver desde el reclutamiento y la selección, la inducción, la capacitación y hasta el momento de la salida de los servidores. Cuando se habla de un ente especializado en lo que es la evaluación del desempeño, yo quisiera que también tuvieran claridad en el tanto creo que entre las otras propuestas, la misma Fiscalía, la misma Defensa Pública está señalando posibilidades de efectuar ellos un sistema de carrera o estructurar mejor la carrera que ya tienen insipientemente, implicaría generar diversas unidades de evaluación del desempeño según sea el usuario, según sea el objetivo, si es juez, si es fiscal o defensor, me parece que lo que deberíamos hacer es un esfuerzo institucional por establecer un mecanismo de evaluación que sea aceptado por cada uno de los diferentes sectores, que sea validado y específico para ellos y después la aplicación es un tema que más corresponde a la gestión del recurso humano que a un órgano especializado, porque estaríamos teniendo diferentes órganos, diferentes entes que tienen todos que ver con un proceso de administración de recursos humanos totalmente disperso por la evidente duplicación, costos adicionales y que al final vendríamos a hacer una labor similar.”*

*El Presidente Magistrado Mora continúa: “Me parece que podríamos tomar en consideración también dentro del tema del Consejo de la Judicatura, la evaluación del desempeño, esperando a que luego el Magistrado Jinesta nos haga la propuesta y vemos si le damos cierta independencia dentro de esa organización, de todas formas se trata del tema del funcionamiento de los tribunales de justicia y de los jueces titulares, si a ustedes les parece podríamos tomar un acuerdo, en relación con la creación del Consejo de la Judicatura en los términos que hemos venido señalando, que corresponda a él la administración de la carrera judicial, que tenga a su encargo el nombramiento de los jueces y al propio tiempo que corresponda a esta organización la evaluación del desempeño de los tribunales y de los jueces.”*



*Por unanimidad, se dispuso:* Corresponderá al Consejo de la Judicatura, la organización y conducción de todos los concursos para el nombramiento de los jueces del país, así como conformará los tribunales examinadores calificadoros con profesionales de experiencia en la judicatura y en la docencia, además de evaluar el desempeño de los tribunales y de los jueces.

---0---

*Manifiesta el Presidente Magistrado Mora:* “Entraríamos entonces a conocer el punto 2.3. “de acuerdo con las reglamentaciones respectivas, asignará las becas y permisos de estudio.”

*El doctor Chirino Sánchez, indica:* “Me parece que en relación con el tema de las becas hay que hacer un pequeño recordatorio, la Corte ha venido planteando este tema en diversas ocasiones, incluso en una de ellas le pidió a la Escuela Judicial que tomara una decisión en definitiva sobre cómo propondríamos nosotros que debería de ser el sistema de otorgamiento de becas y nosotros al final dejamos la decisión a lo que iba a salir del taller de “CIBELES”, que fue el que alimentó las conclusiones que ahora ustedes están analizando, en relación con el sistema de becas es muy importante tener en cuenta que las becas en un sistema como el que plantea don Francisco Arroyo, forma parte de un programa de estímulos a los funcionarios judiciales, de tal manera que los estímulos no pueden estar desconectados del proceso de evaluación de desempeño, ni tampoco del proceso de definición de las necesidades de capacitación, que es una tarea propia de la Escuela Judicial, por esa razón nosotros propondríamos como parte del tema o del marco general de las tareas que deberían ser delegadas en la Escuela Judicial, también el tema de becas, por supuesto que esta cuestión es más operativa y más metodológica porque todavía no hemos definido en qué sentido la Escuela Judicial y la Unidad Interdisciplinaria son instituciones de apoyo del Consejo de la Judicatura, porque eso es muy matizable, pero estoy claro que si esa labor de apoyo significa ayudar a administrar la carrera judicial, también la Escuela Judicial debería de alimentar los procesos de toma de decisión en el Consejo de la Judicatura, en relación a cómo se van a dar esos incentivos y las áreas y materias en las cuales se van a dar becas, que ahorita es una materia un tanto aleatoria, que queda un poco al buen sentido y al buen conocimiento que tengan los señores Magistrados y Magistradas, sobre el tema en concreto que interesa al Poder Judicial, creo que ese sistema se puede objetivizar, se puede hacer mucho más claro y de cara a los funcionarios y funcionarias judiciales hacerlo más objetivo.”

*La Magistrada Castro Alpízar acota:* “Es que en cuanto a las becas, las becas debe tener importancia el desempeño del juez, un juez que no se desempeñe, bien no debe dársele una beca, entonces desde ese punto de vista a mi me parece que es el órgano que se encarga de ver el desempeño de un juez, como se comporta en su papel como juez, quien debe decir si es apto o no para una beca, porque la Escuela puede aportar lo que son las prioridades y las necesidades del Poder Judicial, pero la Escuela tendría que mandar a hacer el estudio, en cambio el órgano que ya ha hecho el estudio de desempeño de cada juez, me parece que es el que debe designar a quien se le otorga una beca.”

*“El Magistrado Chaves interviene:* “Yo coincido con la propuesta de la Sala Primera, a mí me parece que en el caso del apunte de la Magistrada Castro, pues simple y sencillamente la Escuela requerirá las informaciones correspondientes a los entes necesarios, me refiero a los que evalúan el desempeño, al tribunal disciplinario, si esa es la creación, para determinar si una persona ha sido sancionada, pues yo creo que tampoco merecería ser becada, etcétera, pero me parece que quien puede determinar las necesidades de capacitación, al fin y al cabo las becas, sería la Escuela Judicial, que debería ser el ente rector de lo que es la capacitación, valiéndose



*de los otros elementos que son absolutamente necesarios de tomar en cuenta para efectos del otorgamiento de las becas, pero a mí me parece que el Consejo de la Judicatura más bien estaría lejos de la función de qué es lo que en este momento está requiriendo el Poder Judicial en cuanto a la capacitación, para efectos de otorgar las becas correspondientes y no solo otorgarlas, sino también inclusive gestionarlas, porque a ello nosotros también deberíamos de ser un poco agresivos, deberíamos tener un plan de becas que precisamente responda a esa necesidad capacitación, con lo cual entonces no solo sería las becas que nos den o que nos regalan, sino las que nosotros deberíamos propiciar y buscar mediante convenios con instituciones, etcétera, entonces ahí es la Escuela la que debería llevar la batuta como ente rector de la capacitación y sabiendo la necesidad de esa capacitación que se tiene en el Poder Judicial.”*

*La Magistrada Varela indica: “El problema que yo le veo a esta propuesta del 2.3 es en realidad que el Consejo de la Judicatura estaría nombrando solo lo que es el área de jueces y tenemos una gran área que sería lo que es Defensa Pública, Ministerio Público y demás que también ellos entran en lo que es oportunidades de becas, ahí es donde le veo la limitante y más bien un problema, por eso pareciera que la opción más viable y más lógica sería si la Escuela Judicial, pero lo que está haciendo falta y que nos ha dado tanto problema, es la ausencia de una reglamentación adecuada, políticas institucionales sobre el sistema de becas, que podría, estando bien definidas, fijando las prioridades institucionales, nutrirse de otros órganos que podrían dar apoyo, como sería ese órgano que va a conocer sobre lo de evaluación y desempeño, que esos son informes que podrían servir como bases –precisamente- para el otorgamiento de una beca, puede ser la Escuela Judicial, pero también podría ser el Consejo Superior, porque es el que está con el manejo de lo que es la ejecución presupuestaria, entonces aquí tendríamos que técnicamente debería ser la Escuela, para fijar la escogencia de los candidatos, pero el Consejo Superior al fin y al cabo es el que va a tener que señalar si hay o no contenido presupuestario para hacerle frente al tipo de becas al que aspiran algunos funcionarios que estén calificados de conformidad con la reglamentación, que si considero urge que la designamos.”*

*El Magistrado González Camacho manifiesta: “Por las manifestaciones de algunos compañeros, a ratos me ha surgido la inquietud y quisiera abonar a la tesis de si la Escuela va a fungir en este tema como órgano asesor para que otro tome la decisión, yo sería partidario y así quisiera plantearlo de que el tema de las becas en general, se concentre absolutamente en la Escuela Judicial, que no solo sea la Escuela Judicial la que analice y determine las necesidades de capacitación, que establezca los parámetros de valoración de selección de esos becarios y que incluso designe a las personas, eventualmente bajo políticas o lineamientos generales de los órganos superiores, desde luego, pero me parece que es una competencia que debe asumir a plenitud la Escuela Judicial porque es intrínseca a su función que le da nombre.”*

*El Magistrado Aguirre interviene de la siguiente manera: “Todos sabemos que este es uno de los temas más complejos a través de muchos años, don Alfonso acaba de mencionar un par de palabras, un plan de becas sobre el que hemos hablado durante mucho tiempo, y es que efectivamente el tema de las becas se torna bastante complejo, si lo vemos desde el punto de vista de la judicatura, ahí vamos a encontrar en la ley de carrera, que uno de los estímulos para los jueces que estén dentro del sistema de carrera, es el acceso a las becas, pero como ya lo señaló doña Julia, el derecho de participar en estos recursos que se aplican a becas no es exclusivo de los jueces, porque somos una organización su generis -en la medida en que comprendemos jueces, comprendemos fiscales, comprendemos defensores, comprendemos profesionales en la administración pura, profesionales en informática, profesionales en medicina-, es una gama de situaciones que es precisamente lo que amerita que haya un plan de becas, una reglamentación bien clara que establezca, no solo el órgano, que puede ser la Escuela Judicial, yo no tengo*



*ningún inconveniente o podría ser el Consejo Superior por estar de por medio un tema de administración de recursos económicos, las becas representan mucho dinero, pero en todo caso, creo que hay que partir de un plan bien elaborado como parte de lo que es el reglamento de becas y otros beneficios que existe en la Institución y eso sí, en ese plan debe tomarse en cuenta lo referente a la judicatura y ahí yo creo que en lo que es la judicatura, la opinión del Consejo ha de tomarse en cuenta, ¿porqué?, porque si el consejo es el que administra el sistema de carrera y es un derecho que está incluido dentro del sistema de carrera, la opinión del Consejo debe existir como parte del proceso de selección que se haga en ese campo.”*

*El Magistrado Arroyo manifiesta: “Para apoyar la tesis en el sentido de que esto se maneje como facultad del Consejo de la Escuela Judicial, me parece que hay dos razones fundamentales, todo lo que va a ser el plan operativo de capacitación es una propuesta que anualmente hará este Consejo a través de su dirección a la Corte Suprema de Justicia, como parte del plan general de actividad y segundo me parece que en ese consejo están representados los sectores que realmente tienen que ver con el tema de la capacitación sectorial, de manera que no se está dejando por fuera la opinión de ningún sector importante como puede ser Ministerio Público, Defensa, Judicatura, todos los cuales están ahí representados, yo creo que el lugar natural para decidir esto de conformidad con los planes operativos anuales, es la Escuela Judicial, porque en realidad estamos hablando de una modalidad de capacitación, cuando mandamos a alguien a una Universidad sea en el país o sea afuera, estamos hablando de una específica, muy especial por cierto, pero modalidad de capacitación, de manera que esto, insisto, el lugar natural que le veo es en el Consejo de la Escuela Judicial.”*

*El licenciado Arroyo Meléndez, expresa: “Básicamente con el tema que están planteando de las becas en realidad con un incentivo por un lado, que debe estar en función de la evaluación del desempeño que se realice, pero la dificultad que está planteada en el punto 2.3 es si estas becas están referidas exclusivamente, como parece serlo, a la judicatura, entonces cómo asignar becas a fiscales, a defensores, el argumento que se señaló creo que de parte de doña Susana, es que efectivamente como el Consejo de la Judicatura, es quien nombra a los jueces, pues debe estar dentro de sus posibilidades el evaluar el desempeño y saber cómo están trabajando esas personas y decidir si van a promover o no esa beca como un incentivo, si esa fuera la tesis, el Consejo de la Judicatura podría asignar esas becas para la gente que está en la judicatura y eventualmente quien nombra en el caso de la Fiscalía y en el caso de la Defensa Pública deberían ser entonces los jefes de esas áreas o bien el Consejo Superior el que pudiera decidir sobre este tema, según lo puedo entender de lo que ustedes han señalado.”*

*El Presidente Magistrado Mora señala: “Yo no lo encuentro que esté el problema que plantea don Francisco, a mí me parece que sería el reglamento que vaya a señalar quienes serán sujetos de las becas y en ese caso, yo creo que no se da solamente para los jueces, sino que se da para todos, pero a mí me sigue pareciendo que no es una atribución propia del Consejo de la Judicatura, sino más bien de la Escuela Judicial que es la que se ha encargado de la capacitación del funcionariado judicial, por eso me parece a mí que tiene una mayor vocación la Escuela para poder hacer esta distribución de las becas.”*

*El Magistrado González Camacho aduce: “Yo debo insistir, como creo que hemos ido en la línea general, que esta atribución propia de la Escuela Judicial en varias líneas, uno porque creo que hay una intención y al menos en lo personal yo soy de esa idea, de un fortalecimiento máximo de la Escuela Judicial en sus verdaderas dimensiones y que la Escuela Judicial desempeñe el papel en todos los sentidos y competencias que realmente tiene, dos: no veo que haya materia presupuestaria de por medio o valoración de desempeño, porque al fin y al cabo*



*debe hacer coordinación entre órganos y la coordinación y los informes recíprocos creo que solventaría fácilmente el problema, y tres: me reservo para otra oportunidad el tema de los planes de becas, los lineamientos generales que yo siempre he insistido y al señor Presidente le consta que personalmente le he conversado sobre mi extraordinaria preocupación en la actualidad de lo que son los lineamientos generales en materia de becas, que desde muchos años atrás he echado en falta cuando fui miembro del Consejo de Personal, de que nunca ha habido un lineamiento claro, absolutamente unívoco de cuál es el sistema de becas que queremos, dónde, en qué lugares, en qué especialidades, cómo, pero este es otro tema que creo que corresponde a otro momento y desde luego en el que posteriormente haré mis manifestaciones.”*

*El Presidente Magistrado Mora continúa: “Vamos a tomar el voto, en este caso sería por establecer que las becas corresponde al Consejo de la Judicatura, según la propuesta inicial, o a la Escuela Judicial según la propuesta de la Sala Primera. Lo que sí se me señalado por algunos de ustedes, es que sería conveniente que dentro de los cinco jueces pongamos un Magistrado y a mí me parece que es un tema que no deberíamos nosotros desvincularnos, el Consejo de la Judicatura, resulta ser uno de los tres organismos más importantes que estamos creando en este momento y yo diría que está bien que nosotros nos repleguemos, pero no totalmente en cuando a este tema y por eso yo propondría que dentro de esos cinco, uno sea un Magistrado.”*

*El Magistrado Solano manifiesta: “Estoy de acuerdo, pero entiendo también que el Director de la Escuela Judicial o quien funja en la Dirección de la Escuela Judicial integraría el Consejo, y hasta donde yo tengo memorial, el Director ha venido siendo designado dentro del universo de jueces de carrera, con lo cual se garantizaría también esa identidad con la profesión.”*

*El Magistrado Arroyo señala: “Yo estoy totalmente de acuerdo, en realidad me parece tanto lo del Magistrado o Magistrada que designe esta Corte ante esa instancia, como el Director de la Escuela aunque ciertamente está visualizado como un órgano de apoyo, es un órgano de apoyo de especial relevancia en el manejo de esto, entonces yo estaría de acuerdo con una fórmula como la siguiente: El Magistrado o Magistrada, el Director o Directora de la Escuela Judicial, más tres jueces o juezas electos por el mismo camino de la elección directa y universal del colegio de jueces propietarios, que supongo en el sentido que se han pronunciado tanto don Carlos como doña Cristina y me parece que se conservaría este paso democrático del que hablábamos hace un rato. Me parece que los otros órganos de apoyo como pueden ser el Departamento de Personal, este órgano técnico que estamos hablando de evaluación y la Unidad Interdisciplinaria, incluso podría hablarse de Planificación o de Dirección Ejecutiva, es decir, de aquellos órganos que sea necesario participar de ciertas decisiones con voz pero sin voto.”*

*La Magistrada Varela agrega: “Exactamente en el mismo sentido que dijo el Magistrado Arroyo, así es que apoyo esa propuesta.”*

*El Magistrado Aguirre menciona: “Por lo que se intuye de lo que hemos estado hablando estos días, se está creando un tríptico integrado por la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Administrativo y el Consejo de la Judicatura. La presencia de un Magistrado en el Consejo de la Judicatura es importante desde el punto de vista de que sirve de enlace con el órgano máximo de gobierno del Poder Judicial, pero si la actividad del Consejo de la Judicatura está ligada estrictamente a actos administrativos, también pareciera que la presencia de una persona del Consejo Administrativo como sucede en este momento, es importante, yo quiero decirles que en la actualidad la presencia de un miembro del Consejo Superior en el Consejo de la Judicatura ha sido muy importante, porque es lo que nos ha permitido canalizar con una gran fluidez, a veces se obtienen decisiones del Consejo Administrativo, la misma semana, gracias a que ahí hay una*



*persona del Consejo que nos permite canalizar con mucha fluidez los temas de interés para el Consejo dentro del otro Consejo. También tenemos en el Consejo, no el director sino un miembro del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, si en el futuro pensamos implantar como parte del sistema de carrera la formación inicial y la capacitación, yo siento que es muy importante que esa conexión se mantenga porque de lo contrario, caminaría el Consejo por un lado, la Escuela un poco al margen y esto no conviene, o sea, que en el Consejo de la Judicatura deben estar también presentes esos otros órganos, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Superior y desde luego como lo señalé al final la Escuela Judicial. Por supuesto que tiene que haber una representación de los jueces, bastante significativa, porque lo que se busca es precisamente la incorporación de los jueces en la administración de un sistema de carrera, no solo objetivo sino también con participación democrática.”*

*El licenciado Chinchilla, hace uso de la palabra: “Con respecto a la integración del Consejo de la Judicatura, consideramos que desde antes lo habíamos pensado, que es importante que se mantenga la estructura donde permanezca un Magistrado integrando siempre el Consejo de la Judicatura, nos parece que es un vínculo necesario entre la cúpula, Corte Plena, y todo lo que es en relación con los intereses de los jueces en forma directa, nos parece muy conveniente también la introducción del Director de la Escuela Judicial, quien es el representante en este caso o el responsable de la política de dirigir la judicatura hacia una mejor calificación, mejoramiento en capacitación y una visualización mejor hacia el concepto de juez y la prestación del servicio público, me parece muy bien esa propuesta, lo que me preocupa es con respecto a los tres jueces, en realidad hay un problema ahí, porque si partimos de que tiene que representar distintas materias y categorías no nos alcanzan los jueces, ni para la materia, ni para la categoría, ahora si se pretende introducir más gente que representan más sectores, yo creo que debería ampliarse la participación de los jueces, me parece a mí que en el Consejo de la Judicatura, los jueces deberíamos de tener una mayoría, una mayoría importante, porque los aspectos que se van a discutir son propios y exclusivos de lo que tiene que ver con la carrera judicial, el desempeño de la misma y el destino de ella, por eso considero que esos tres jueces, debería replantearse la cuestión de las distintas materias y categorías por lo difícil que sería incorporar todas ellas y además de eso si se incluyen personas o integrantes de otros órganos dentro del Consejo de la Judicatura, debería ampliarse también el número de jueces integrantes.”*

*La licenciada Vargas Víquez acota: “En realidad puede ser que la presencia del Magistrado dentro del Consejo de la Judicatura sea importante, tomando en cuenta que la Corte Plena es la que va a fijar las políticas y esto también debe reflejarse en todos los órganos del Poder Judicial, en cuanto al Director de la Escuela Judicial o un representante del Consejo Directivo también nos parece que debe estar ahí dentro del Consejo de la Judicatura, porque la Escuela Judicial va a tener que llevar toda la labor de adiestramiento o refrescamiento de conocimientos en la materia de los jueces, lo que no creo es que alguien del Consejo Superior que forme parte de este Consejo de la Judicatura, además la idea esencial es que realmente el Consejo, sea parte de los propios jueces y en este caso quedaríamos totalmente en minoría y no habría ningún avance significativo, no creo que un miembro del Consejo Superior, dentro del Consejo de la Judicatura tenga alguna relevancia, no tiene, ahora veo el problema al igual que Carlos en el sentido de cómo implementar que sean jueces de diferente materia porque hay penales, civiles, laborales, de familia y los contencioso administrativo, que no somos muchos, pero estamos dentro del Poder Judicial, habría por lo menos cinco y hay cinco categorías de jueces, lo cual presenta cierta dificultad a la hora de conformar, no podríamos hacer una consejo tan grande que lo volviéramos totalmente inoperante, yo creo que esto lo podríamos dejar al propio criterio de quien elige a esos jueces dentro del Consejo de la Judicatura, porque establecer algún tipo de regla implicaría dejar a alguien por fuera, necesariamente de alguna materia o de alguna*



*categoría de juez por fuera y hacer un Consejo de 10 más el Magistrado, sería un Consejo inoperante, pero si me parece que un miembro del Consejo Superior no tiene ninguna relevancia dentro del Consejo de la Judicatura.”*

*El Presidente Magistrado Mora señala: “He hablado con el Magistrado Aguirre sobre el tema del miembro del Consejo de Administración del Poder Judicial y creo que él piensa ahora que efectivamente no resulta indispensable que tengamos un miembro del Consejo de Administración ahí, si es conveniente que tengamos un Magistrado y el Director de la Escuela Judicial, pero podríamos estructurar este Consejo, con cinco miembros en los que serían tres jueces, un Magistrado o Magistrada y el Director de la Escuela Judicial o Directora.”*

*El Magistrado Vega consulta: “Yo tengo una duda con respecto al tema de la posibilidad de reelección de los cuatro años que está establecida la propuesta, porque si dejamos como integrante del Consejo al Director, me parece que lleva razón Cristina, unido a esto que acabo de decir, en el sentido de que me parece importante que haya una representación de la Escuela Judicial, pero que el representante de la Escuela Judicial, lo designe el propio Consejo Directivo, no que sea en la persona del Director necesariamente.”*

*El Magistrado Arroyo manifiesta: “Me parece que el Magistrado o Magistrada y Director de la Escuela van a tener que ser por ley o en la norma donde se prevea que integran ese Consejo y donde habrá que establecer el mecanismo de elección es con respecto a los jueces.”*

*Continúa el Presidente Magistrado Mora: “Tendríamos dos posibilidades: una sería para que el Consejo esté integrado por tres jueces, un Magistrado y el Director de la Escuela y la otra sería por tres jueces, por el Magistrado y por un miembro del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, según lo plantea el Magistrado Vega Robert.”*

*El Magistrado Solano aduce: “Es que esta última opción, lo que me preocupa es que siempre va a haber el Magistrado que integre el Consejo Directivo de la Escuela Judicial va a estar en Consejo de la Judicatura, es como ha venido operando y entonces me parecería que ya sería meter dos representantes de la Corte en este órgano.”*

*El Magistrado Vega agrega: “Para aclarar en esa opción dos, el representante del Consejo Directivo que no sea el Magistrado como lo planteaba el Magistrado Solano, o sea, que sea cualquier otro que el Consejo Directivo escoja.”*

*Recibida la votación correspondiente, por doce votos, **se dispuso:** Integar el Consejo de la Judicatura con un Magistrado, el Director de la Escuela Judicial y tres jueces. Así votaron los Magistrados Mora, Solís, León, González Camacho, Aguirre, Villanueva, van der Laat, Varela, Chaves, Castro, Arroyo y Solano.*

*Los Magistrados Escoto, Vega, Jinesta y la Suplente Castro Alpizar, votaron por conformarlo con un Magistrado, un integrante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial y tres jueces.*

---0---

*El Magistrado Arroyo mociona porque se sesione el próximo lunes 15, todo el día, en la primera audiencia se continuaría con el programa de los talleres de reforma judicial, con el fin de concluir el primer taller, y en la tarde se vería los asuntos de la Agenda de Corte Plena.*



**Se dispuso:** Acoger la propuesta del Magistrado Arroyo.

---0---

*Expresa el Presidente Magistrado Mora: “La duración en el cargo es de cuatro años, hay alguna observación.”*

*El Magistrado Solano manifiesta: “Yo planteo que el representante de la Corte dure un año, para que haya rotación también por materias incluso, ya que debe haber una cierta representatividad, y eso se inscribe pienso dentro de la filosofía que ayer comentábamos, de no fomentar esos focos de poder.”*

*El Presidente Magistrado Mora agrega: “En este caso yo discreparía del criterio de don Luis Fernando, a mí me parece que un año es demasiado poco tiempo en cuanto al Consejo, sino quisiéramos que fuera los cuatro años, tal vez pensar en un tiempo mayor.”*

*El Magistrado Solano propone: “Excepcionaría yo, propongo darle una duración distinta al Magistrado que representa la Corte, para que haya incluso rotación dentro de la Corte, los demás miembros por lo que dice la propuesta, pero el de la Corte es el que yo digo que debería ser diferente.”*

*El Presidente Magistrado Mora continúa: “Fijamos que los jueces sean por cuatro años, ¿hay alguna observación en sentido contrario?”*

*La Magistrada Varela aduce: “Es que lo que veo es que queda una inconsistencia con lo que se hizo ahora de nombrar de pleno derecho el Director de la Escuela, pero el Director de la Escuela tiene un nombramiento mayor y entonces habría que quedar claro que siempre entonces esa sería la excepción, que es mientras dure en el cargo. En el caso de el término de cuatro años que aquí se establece, a mí me parece que podría ser no tan corte como dice el Magistrado Solano, sino que podría ser menos de tres años y que vaya dándose esa representación del representante de la Corte, podría generar eso una renovación interesante para darle nuevos aires en el sentido de la elección, vea que es una responsabilidad muy grande y creo que sería conveniente porque aquí el asunto es que no hay reelección, en eso sí estoy de acuerdo con la propuesta.”*

*El Presidente Magistrado Mora manifiesta: “Tomaríamos el voto, votar 1 sería por los cuatro años, que es también el que tiene los restantes miembros con excepción del Director de la Escuela, votar 2 es con la propuesta del Magistrado Solano.”*

*El Magistrado González Camacho propone: “Yo estoy totalmente de acuerdo con el Magistrado Solano, en el sentido de que cuatro años el resto de los miembros con excepción del Director de la Escuela Judicial, pero me parece que para el Magistrado que debe rotarse, tal vez dos años, es que en un año por la gestión que pueda hacer.”*

*La Magistrada León indica: “A mí sí me parece que debería de quedar claro en el sentido de que el Director de la Escuela Judicial, mientras dure en el cargo, que ahí estamos claros que no hay un vencimiento que a los cuatro años tiene que ser sustituido.”*



*La Magistrada Villanueva agrega: “Yo he sido partidaria de la no concentración de poder, pero creo que el conocimiento es poder y que quien entra por un período corto a un cargo, entra a aprender. Me parece muy delicado que cada año se entre a aprender al puesto, debe haber un conocimiento de la tarea que se realiza, creo que eso sería poner en desventaja al miembro de la Corte que lo integra, al contrario, me parece que debe ser general, un período común de cuatro años y que cambien después, pero eso de estar rotando para ir a aprender, me parece que no garantiza una buena participación, ni una representación, ni le da estabilidad o empoderamiento al miembro/a de la Corte que entra a aprender cada año.”*

*El Magistrado Vega expresa: “Tal vez ahora se entiende mejor la propuesta que hice anteriormente, cuando yo hablaba de la necesidad de que fuera un miembro del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, era precisamente dependiendo de la no reelección en los cargos que estaba establecida en la propuesta, si eventualmente tuviéramos un Director de la Escuela Judicial que dura 20 años en el cargo, pues 20 años va a estar en el Consejo de la Judicatura, a mí me parece que eso es establecer una condición de desigualdad, frente a los otros miembros del Consejo, pienso yo que las reglas deben ser iguales para todos, si no hay reelección debe no haber reelección para todos y si hay reelección debe haber reelección para todos, porque de lo contrario no estamos siendo absolutamente congruentes con la orientación que le estamos dando a esto, en eso sentido creo que deberíamos de unificar para que el tratamiento sea igualitario para los diferentes miembros.”*

*Efectuada la votación, por diez votos, **se dispuso:** Mantener la representación de la Corte Plena en el Consejo de la Judicatura, por un período de dos años. Así votaron los Magistrados Solís, León, González Camacho, Escoto, Varela, Vega, Castro, Solano, Jinesta y la Suplente Castro Alpízar.*

*Los Magistrados Mora, Aguirre, Villanueva, van der Laat, Chaves y Arroyo votaron porque sean cuatro años.*

---0---

*El Presidente Magistrado Mora indica: “Ahora tendríamos que resolver si hay o no reelección, la propuesta es para que no haya posibilidad de reelección.*

*El Magistrado Chaves dice: “Ya el del Magistrado está resuelto que no hay reelección, por que precisamente era para que rotara, entonces evidentemente ese no entraría en el juego, ahí quedaría nada más los tres jueces y el representante o Director de la Escuela Judicial.”*

*El Presidente Magistrado Mora continúa: “Tendríamos por resuelto de que no hay reelección tratándose de este puesto.”*

*El Magistrado Vega agrega: “Yo plantearía la revisión en cuanto al punto anterior, no me parece lógico que uno de los miembros del Consejo de la Judicatura, pueda quedarse ahí sin sujeción a la no reelección, creo que la regla debe ser igual para todos, sin hacer distinciones de ningún tipo, en ese sentido plantearía la revisión.”*

*El Magistrado Solano resalta: “Me refiero a los dos temas al del Director, es que entonces lo que habríamos hecho mal, es designar al Director como integrante del Consejo, porque cómo vamos a decir que dura cuatro años, si ese Director va a durar de hecho diez años en el cargo, entonces llega un momento en que el Consejo de la Judicatura se va a quedar sin un*



*representante, eso no estaría bien. En cuanto a lo del Magistrado, yo pienso y la propuesta inicial mía era por un período menor, pero si la Corte desea reelegirlo ya no me importaría, yo lo que pretendía era que en un plazo más corto hubiera posibilidad de que la Corte rotara a ese Magistrado, pero si la Corte decide que ese Magistrado está desempeñándose muy bien, yo no tendría objeción para que eso fuera así.”*

*El Presidente Magistrado Mora señala: “Entonces tomaríamos el voto en cuanto a la reelección del Magistrado si resulta o no posible reelegirlo y luego veríamos la revisión planteada por el Magistrado Vega”.*

*El Magistrado Jinesta acota: “Pero habría que plantear el tema de si es una reelección única o indefinida.”*

*Realizada la votación respectiva, por nueve votos, **se dispuso:** No reelegir los integrantes del Consejo de la Judicatura. Así votaron los Magistrados León, González Camacho, Villanueva, van der Laat, Varela, Vega, Chaves, Arroyo y la Suplente Castro Alpízar.*

*Los Magistrados Mora, Aguirre, Solís, Escoto, Castro, Solano y Jinesta votaron por la reelección de sus integrantes, con excepción del de la Escuela Judicial.*

---0---

*El Magistrado Vega expresa: “Tal y como hemos votado hasta el momento lo que tenemos es cuatro miembros del Consejo de la Judicatura sin ninguna posibilidad de reelección, todos por dos años y un miembro que podría eventualmente durar el tiempo que permanezca en el cargo de Director, me parece que eso no es conveniente porque el tratamiento debe ser igual para todos, por eso fue que en su momento plantee lo de que fuera el Consejo Directivo, quien estuviera rotando al representante de la Escuela Judicial.”*

*Por nueve votos, **se dispuso:** Mantener al Director de la Escuela Judicial, como integrante del Consejo de la Judicatura. Así votaron los Magistrados Mora, Solís, León, González Camacho, van der Laat, Chaves, Castro, Arroyo y Jinesta.*

*Los Magistrados Escoto, Aguirre, Villanueva, Varela, Vega, Armijo y Castro Alpízar, emitieron su voto para que sea un integrante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.*

---0---

*El Presidente Magistrado Mora indica: “Solamente nos falta determinar cómo será la elección de los tres jueces que conforman el Consejo, me parece que es el mismo sistema de elección directa, les parece que lo dispongamos de esa forma.? No hay ningún voto en sentido contrario.*

*Por unanimidad, **se dispuso:** Establecer que la elección de los tres jueces que conformarán el Consejo de la Judicatura, será por el sistema de elección directa.”*

**SE ACORDO:** Tomar nota.



## ARTICULO VI

Informa la Unidad Interdisciplinaria de los resultados finales del Concurso CJ-08-2003 para el cargo de Juez 2 de Ejecución de la Pena:

### CONCURSO CJ-08-2003 JUEZ 2 EJECUCION DE LA PENA

- ⊗ FECHA DE PUBLICACION: 13 DE ENERO DEL 2003
- ⊗ FECHA DE CIERRE: 31 DE ENERO DEL 2003
- ⊗ TOTAL DE PARTICIPANTES: 143
- ⊗ DESCALIFICADOS CONCURSO ANTERIOR: 9
- ⊗ SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN: 25
- ⊗ SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN EXTEMPORÁNEAS: 17
- ⊗ MODALIDAD DEL EXAMEN: ORAL
- ⊗ REALIZARON EL EXAMEN: 51
- ⊗ EXAMENES CON NOTAS IGUALES O SUPERIORES AL 70%: 31
- ⊗ RESULTADOS INFERIORES A 70 EN EL EXAMEN: 20
- ⊗ QUEDARON ELEGIBLES: 17
- ⊗ GANARON EXAMEN Y NO QUEDARON ELEGIBLES: 14
- ⊗ NO SE PRESENTARON: 41
- ⊗ APELACIONES EXAMEN: 1
- ⊗ EVALUADOS POR LA UNIDAD INTERDISCIPLINARIA  
(AREAS MEDICA, PSICOLOGICA Y TRABAJO SOCIAL): 13
- ⊗ RECOMENDADOS: 11
- ⊗ NO RECOMENDADOS: 2
- ⊗ TRIBUNAL EVALUADOR:
  - ⊗ LICDA. ELIZABETH TOSI VEGA
  - ⊗ LIC. MARINO SAGOT SOMARRIBAS
  - ⊗ LIC. ROY ALFARO MURILLO
  - ⊗ LICDA. LEDA CORRALES BARBOZA (SUPLENTE)



FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO: 25 DE MARZO DE 2004

### ELEGIBLES

NOMBRE	CEDULA	PROMEDIO
ACEVEDO MATAMOROS MAYRA	1-890-242	72,6875
ALFARO DELGADO ROY	6-285-224	74,2792
BALLESTERO MURILLO PAULA	1-957-225	71,6045
BARRANTES MORA IRENA	1-944-900	76,6064
ESCALANTE MONCADA ADRIANA	1-841-836	84,2370
JACAMO ROJAS CELIA	7-076-969	70,9415
MADRIZ VARGAS CARMEN	1-981-628	70,1625
MARTINEZ SOLANO KAROLINA	1-1057-942	77,9665
MORA RAMIREZ MARIA SOCORRO	1-506-764	70,7194
PERLAZA ROJAS VICTOR MAURICIO	1-780-084	70,5828
ROJAS VINDAS FRANIA	1-893-608	72,2356
SANCHEZ ROJAS CINDY	3-357-016	81,6750
SEQUEIRA MENDOZA GLENDA	1-899-810	73,9363
UMAÑA MOREIRA ANAYANCIE	1-837-371	70,2155
VALENCIANO CHINCHILLA ALEJANDRA	1-1104-484	74,0588
VARGAS RODRIGUEZ IRVING	1-849-661	74,3501
VILLALOBOS RODRIGUEZ ANA LUCIA	1-819-865	84,9554

### NO QUEDAN ELEGIBLES

ALANIS WARREN JULIETA	7-079-969	59,2638
ALPIZAR MURILLO GIRLANY	1-862-987	62,9700
ALVARADO SANCHEZ GUSTAVO	1-702-370	61,5883
BUSTAMANTE BUSTAMANTE MARIO	1-571-445	59,2944
CORRALES LUGO CHRISTIAN	1-1045-449	66,7000
GUTIERREZ ALPIZAR CARLOS GERARDO	2-322-188	63,0544
HERNANDEZ SANCHEZ ANA PATRICIA	8-076-794	67,4454
LOAIZA ARCE ANIBAL	2-372-944	65,1368
LOPEZ DELGADO ERIC JOSE	3-279-608	67,1737
ORTIZ FERNANDEZ ISABEL	1-920-128	65,0037
PEREZ RIOS EIDA SHIRLENIA	7-125-388	66,4363
ROJAS FERNANDEZ JOHNNY	1-852-642	63,0275
RUIZ CASTILLO ALEXANDER	2-501-588	66,6313
SABORIO JENKINS RAFAEL	2-468-068	64,096

### EXAMEN INSUFICIENTE

ACEVEDO CARRERA DELIA MARIA	6-214-007	50
AGUILAR BRENES JENNY	3-353-134	60
ARROYO VILLEGAS HENRY	1-824-966	50
BADILLA JARA JAVIER	1-785-683	0
CALERO MIRANDA GERARDO	9-073-734	60
CAMPOS PIEDRA YORHANNY	6-244-729	50



CHAVERRI ACOSTA CRISTIAN	2-518-511	50
CROSS ANDERSON JAVIER	7-096-943	50
GORDON SPENCE OMAR	7-089-539	60
GUTIERREZ BERMUDEZ YENDRY	1-639-134	60
LEZAMA LOPEZ MIRIAM	6-106-476	50
LIZANO CAMPOS VICTOR MANUEL	1-466-878	50
PALMA HERRERA MARIA ELENA	1-988-381	50
PORRAS CASCANTE MIGUEL	1-583-368	50
RODRIGUEZ FERNANDEZ EDDY	2-469-808	65
RODRIGUEZ QUESADA JOSE HANSEL	2-338-779	60
TORRES ARTAVIA RICARDO	1-877-356	50
TREJOS VARGAS ANGIE	1-934-733	0
VALVERDE UMAÑA RODRIGO	1-833-401	60
WEBB WEBB ALBIN	8-038-187	50

### NO SE PRESENTARON

ARANA ORONO LUIS CARLOS	1-622-396	
ARLEY LEON KATIA LUCIA	7-071-767	
BARRANTES ALFARO JONATHAN	2-528-013	
BONILLA ROMERO CINTHYA	5-310-098	
BUSTAMANTE BUSTAMANTE EMILIO	1-405-034	
CAMPOS LEITON MARIA GUADALUPE	1-888-311	*
CHACON GONZALEZ CARMEN LIGIA	1-891-810	*
CUBILLO ARGUEDAS VANESSA	1-909-079	
DE MIGUEL RAMIREZ GRACE	6-140-373	
DIAZ BADILLA KENSY	1-878-873	
DURAN BOLAÑOS ELICIO	1-581-490	
ELIZONDO MONTOYA YARA	2-485-131	
GAMBOA AGUILAR MARITZA	2-374-409	
GAMBOA CHAVES HERNAN	1-544-401	
GARCIA SEGURA ROLANDO	2-440-052	
GOMEZ MORAGA KAROL	1-998-305	*
GOMEZ SANCHEZ LUIS ALBERTO	1-588-196	
GONZALEZ CARRANZA ANA	6-144-412	
HERNANDEZ ARAYA MARVIN	6-148-357	
HERNANDEZ CHAVES KATTIA	9-060-579	
HERNANDEZ CORDOBA JACKELINE	2-481-787	
HERNANDEZ ELIZONDO JESSICA	1-918-184	*
HERRERA HERNANDEZ XENIA	6-232-628	*
JEREZ ZAPATA LAURA	5-259-779	*
JIMENEZ CHAVEZ RONNY	5-250-402	*
LEAL GOMEZ EDGAR JESUS	5-242-346	
LEIVA DIAZ ERICKA	1-905-024	*
LEIVA POVEDA JORGE	1-938-816	
LI CUBILLO MEYLIN GABRIELA	5-291-385	
MADRIGAL OSES DUNNIA	2-410-797	
MARIN CALVO XINIA	7-094-277	
MASIS BADILLA ROY	1-705-293	
MENDOZA OVIEDO ALWIN	6-300-070	
MILANES OBANDO EVELYN	1-940-544	
MONGE UMAÑA RODRIGO	1-859-523	*
MONTIEL CHAN KARLA	6-269-023	*
MORA HERRERA LISANDRO	1-655-216	
MORA MORA VINICIO	1-886-007	
MORALES QUESADA GERARDO	3-349-346	



MOYA CHACON ANA ISABEL	7-122-544
MUÑOZ RAMIREZ MARCELA	1-981-579 *
OBANDO GRANADOS ALBIN	5-147-620
OCAMPO VARGAS ROMMELL HERVERTH	1-623-130 *
PIEDRA RAMIREZ NYDIA MARIA	1-638-536 *
PORRAS MOYA FATIMA	1-674-073
QUIROS SOLIS ADRIANA	1-960-334
RICHMOND SOLIS ANA GABRIELA	1-1010-0715
RIVAS LOPEZ OLMAN FRANCISCO	3-208-920
RODA ABARCA EDDY	1-607-953
ROJAS GUTIERREZ GUSTAVO ADOLFO	1-1095-534*
ROJAS SARMIENTO OMAR	3-283-697 *
RUPHUY HERRERA ANA YANCI	6-241-529
SALAZAR ELIZONDO EUGENIA	9-085-698 *
SOLIS BERMUDEZ TERESA	1-428-106
VALERIN CHAVES CARLOS	1-734-022
VARGAS CHAVES ANA JULIA	3-266-653
VARGAS SERRANO DANNY	1-1041-282
VILLANAVE SOLANO JOSE	1-478-191 *

\* Solicitó exclusión extemporánea

### SE ACORDO:

- 1) Aprobar y dar por concluido el Concurso CJ-08-2003 para el cargo de Juez 2 de ejecución de la pena.
- 2) Ordenar a la Unidad Interdisciplinaria la inclusión de los siguientes promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de las listas de elegibles respectivas.

Ellos son:

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>	<b>PROMEDIO</b>
ACEVEDO MATAMOROS MAYRA	1-890-242	72,6875
ALFARO DELGADO ROY	6-285-224	74,2792
BALLESTERO MURILLO PAULA	1-957-225	71,6045
BARRANTES MORA IRENA	1-944-900	76,6064
ESCALANTE MONCADA ADRIANA	1-841-836	84,2370
JACAMO ROJAS CELIA	7-076-969	70,9415
MADRIZ VARGAS CARMEN	1-981-628	70,1625
MARTINEZ SOLANO KAROLINA	1-1057-942	77,9665
MORA RAMIREZ MARIA SOCORRO	1-506-764	70,7194
PERLAZA ROJAS VICTOR MAURICIO	1-780-084	70,5828
ROJAS VINDAS FRANIA	1-893-608	72,2356
SANCHEZ ROJAS CINDY	3-357-016	81,6750
SEQUEIRA MENDOZA GLENDA	1-899-810	73,9363
UMAÑA MOREIRA ANAYANCIE	1-837-371	70,2155
VALENCIANO CHINCHILLA ALEJANDRA	1-1104-484	74,0588
VARGAS RODRIGUEZ IRVING	1-849-661	74,3501
VILLALOBOS RODRIGUEZ ANA LUCIA	1-819-865	84,9554



- 3) Descalificar, para este concurso, a todos aquellos participantes con nota inferior a 70%, tanto en el examen como en el promedio final, así como los que no se presentaron a la evaluación, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

*"Artículo 75. —El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparan en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento.*

*En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta.*

*La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores"*

#### ELLOS SON:

##### NO QUEDAN ELEGIBLES

ALANIS WARREN JULIETA	7-079-969	59,2638
ALPIZAR MURILLO GIRLANY	1-862-987	62,9700
ALVARADO SANCHEZ GUSTAVO	1-702-370	61,5883
BUSTAMANTE BUSTAMANTE MARIO	1-571-445	59,2944
CORRALES LUGO CHRISTIAN	1-1045-449	66,7000
GUTIERREZ ALPIZAR CARLOS GERARDO	2-322-188	63,0544
HERNANDEZ SANCHEZ ANA PATRICIA	8-076-794	67,4454
LOAIZA ARCE ANIBAL	2-372-944	65,1368
LOPEZ DELGADO ERIC JOSE	3-279-608	67,1737
ORTIZ FERNANDEZ ISABEL	1-920-128	65,0037
PEREZ RIOS EIDA SHIRLENIA	7-125-388	66,4363
ROJAS FERNANDEZ JOHNNY	1-852-642	63,0275
RUIZ CASTILLO ALEXANDER	2-501-588	66,6313
SABORIO JENKINS RAFAEL	2-468-068	64,096

##### EXAMEN INSUFICIENTE

ACEVEDO CARRERA DELIA MARIA	6-214-007	50
AGUILAR BRENES JENNY	3-353-134	60
ARROYO VILLEGAS HENRY	1-824-966	50
BADILLA JARA JAVIER	1-785-683	0
CALERO MIRANDA GERARDO	9-073-734	60
CAMPOS PIEDRA YORHANNY	6-244-729	50
CHAVERRI ACOSTA CRISTIAN	2-518-511	50



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESION CJ-07-04

CROSS ANDERSON JAVIER	7-096-943	50
GORDON SPENCE OMAR	7-089-539	60
GUTIERREZ BERMUDEZ YENDRY	1-639-134	60
LEZAMA LOPEZ MIRIAM	6-106-476	50
LIZANO CAMPOS VICTOR MANUEL	1-466-878	50
PALMA HERRERA MARIA ELENA	1-988-381	50
PORRAS CASCANTE MIGUEL	1-583-368	50
RODRIGUEZ FERNANDEZ EDDY	2-469-808	65
RODRIGUEZ QUESADA JOSE HANSEL	2-338-779	60
TORRES ARTAVIA RICARDO	1-877-356	50
TREJOS VARGAS ANGIE	1-934-733	0
VALVERDE UMAÑA RODRIGO	1-833-401	60
WEBB WEBB ALBIN	8-038-187	50

**NO SE PRESENTARON**

ARANA ORONO LUIS CARLOS	1-622-396	
ARLEY LEON KATIA LUCIA	7-071-767	
BARRANTES ALFARO JONATHAN	2-528-013	
BONILLA ROMERO CINTHYA	5-310-098	
BUSTAMANTE BUSTAMANTE EMILIO	1-405-034	
CAMPOS LEITON MARIA GUADALUPE	1-888-311	*
CHACON GONZALEZ CARMEN LIGIA	1-891-810	*
CUBILLO ARGUEDAS VANESSA	1-909-079	
DE MIGUEL RAMIREZ GRACE	6-140-373	
DIAZ BADILLA KENSY	1-878-873	
DURAN BOLAÑOS ELICIO	1-581-490	
ELIZONDO MONTOYA YARA	2-485-131	
GAMBOA AGUILAR MARITZA	2-374-409	
GAMBOA CHAVES HERNAN	1-544-401	
GARCIA SEGURA ROLANDO	2-440-052	
GOMEZ MORAGA KAROL	1-998-305	*
GOMEZ SANCHEZ LUIS ALBERTO	1-588-196	
GONZALEZ CARRANZA ANA	6-144-412	
HERNANDEZ ARAYA MARVIN	6-148-357	
HERNANDEZ CHAVES KATTIA	9-060-579	
HERNANDEZ CORDOBA JACKELINE	2-481-787	
HERNANDEZ ELIZONDO JESSICA	1-918-184	*
HERRERA HERNANDEZ XENIA	6-232-628	*
JEREZ ZAPATA LAURA	5-259-779	*
JIMENEZ CHAVEZ RONNY	5-250-402	*
LEAL GOMEZ EDGAR JESUS	5-242-346	
LEIVA DIAZ ERICKA	1-905-024	*
LEIVA POVEDA JORGE	1-938-816	
LI CUBILLO MEYLIN GABRIELA	5-291-385	
MADRIGAL OSES DUNNIA	2-410-797	
MARIN CALVO XINIA	7-094-277	
MASIS BADILLA ROY	1-705-293	
MENDOZA OVIEDO ALWIN	6-300-070	
MILANES OBANDO EVELYN	1-940-544	
MONGE UMAÑA RODRIGO	1-859-523	*
MONTIEL CHAN KARLA	6-269-023	*
MORA HERRERA LISANDRO	1-655-216	
MORA MORA VINICIO	1-886-007	
MORALES QUESADA GERARDO	3-349-346	
MOYA CHACON ANA ISABEL	7-122-544	



MUÑOZ RAMIREZ MARCELA	1-981-579 *
OBANDO GRANADOS ALBIN	5-147-620
OCAMPO VARGAS ROMMELL HERVERTH	1-623-130 *
PIEDRA RAMIREZ NYDIA MARIA	1-638-536 *
PORRAS MOYA FATIMA	1-674-073
QUIROS SOLIS ADRIANA	1-960-334
RICHMOND SOLIS ANA GABRIELA	1-1010-0715
RIVAS LOPEZ OLMAN FRANCISCO	3-208-920
RODA ABARCA EDDY	1-607-953
ROJAS GUTIERREZ GUSTAVO ADOLFO	1-1095-534*
ROJAS SARMIENTO OMAR	3-283-697 *
RUPHUY HERRERA ANA YANCI	6-241-529
SALAZAR ELIZONDO EUGENIA	9-085-698 *
SOLIS BERMUDEZ TERESA	1-428-106
VALERIN CHAVES CARLOS	1-734-022
VARGAS CHAVES ANA JULIA	3-266-653
VARGAS SERRANO DANNY	1-1041-282
VILLANAVE SOLANO JOSE	1-478-191 *

\* Solicitó exclusión extemporánea

#### 4) Agradecer al Tribunal Examinador su colaboración.

### ARTICULO VII

Con fecha 24 de marzo se recibe oficio suscrito por el licenciado Gerardo Mora Zúñiga, quien solicita lo siguiente:

*"...Por medio de la presente les solicito reprogramar la cita con el señor Psicólogo, ya que por razones de mi trabajo se me hace imposible poder asistir a dicha cita. El asunto concreto, es que soy apoderado judicial de la señora Flory Valverde Vargas, en proceso que se tramita en el Juzgado Agrario de Corredores, según expediente número 01-000124-419-AG, y el día de hoy se vence el término para presentar apelación a la sentencia de primera instancia. Es importante establecer que para apelar se cuenta con cinco días, pero el lugar que señalé me informaron hasta el día de ayer. Por lo dicho les pido que me programen de ser posible para después del miércoles 31 de marzo de 2004..."*

**SE ACORDO:** Acoger la solicitud del licenciado Gerardo Mora Zúñiga, por lo que se ordena a la Unidad Interdisciplinaria coordinar lo que corresponda a fin de reprogramar la cita psicológica al Lic. Mora.



## ARTICULO VIII

Con fecha 17 de marzo se recibe el oficio No. Ri-010-04 suscrito por el Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga y el licenciado Juan Carlos Brenes Vargas, donde remiten los resultados de las entrevistas realizadas a los oferentes del Concurso CJ-14-2003 para el cargo de Juez 3 en materia penal:

Nombre	Nota
1. Tatiana López Monge	100
2. Jazmín Castillo Cubero	95
3. Henry Castro García	90
4. Xiomara Gutiérrez Cruz	100
5. Mauricio Jiménez Vargas	95
6. Andrés Saborío Cascante	90
7. Daniel Morán Rodríguez	90
8. Luis Alberto Venegas Marín	95
9. Rosa María Acón Ng	100
10. Karol Delgado Rivera	90
11. Carolina Leitón Rodríguez	100
12. Carlos Núñez Núñez	100
13. Rodrigo Vásquez Retana	100
14. Patricia Badilla Abarca	90
15. Flory Cháves Zárate	100
16. Cristian Fernández Mora	100
17. Luigi Barrantes Carranza	95
18. María del Pilar Quesada Zamora	90

Además comunican que los licenciados Humberto Rodríguez Montoya y Milton Castro Serrano no se presentaron

**SE ACORDO:** Tomar nota y trasladar los resultados anteriores a la Unidad Interdisciplinaria para lo de su cargo.

## ARTICULO IX

Con fecha 19 de marzo de 2004, se recibe oficio suscrito por la licenciada Olga Viales Rosales donde solicita lo siguiente:

*“...Sirva la presente para saludarlos muy cordialmente y a la vez para exponerles la siguiente situación: Actualmente tengo de laborar para el Poder Judicial veintitrés años*



*y desde el año 1988 realizo nombramientos interinos en el Tribunal de Juicio de Alajuela, siendo que desde el año 1996 lo hago en forma continua.*

*Desde luego que mi pretensión ha sido la de obtener un puesto en propiedad en dicho Tribunal, pero debido a que no he tenido oportunidad de beca alguna de parte de la Corte, no he realizado los postgrados que imparten la Universidad de Costa Rica y La Universidad Nacional. Sí realicé el examen de Juez cuatro y tengo una nota de 9.50, no obstante como he tenido la oportunidad de irme a un postgrado, no he podido entrar en los concursos para las plazas en propiedad de este circuito. En el año 2001 inicié estudios de doctorado en la Escuela Libre de Derecho, haciendo un gran esfuerzo económico por concluir el mismo y efectivamente, en diciembre de 2002, me egresé de dicha universidad, culminando los estudios de doctorado, lo cual hice con muy buenas notas, como se desprende de la certificación que adjunto. En la realización de dicho doctorado tuve que realizar trabajos de investigación en cada materia, además fui sometida a exámenes orales y escritos, siendo los orales calificados por un Tribunal colegiado. A la fecha no he podido concluir con la tesis doctoral, pues como comprenderán, La Corte no concede permisos para dicho efecto, y con el trabajo diario del Tribunal, es sumamente difícil haber concluido la investigación correspondiente a la tesis, pero estoy haciendo todos los esfuerzos posibles para presentar el trabajo en los próximos meses. Además estuve varios meses con un problema bastante serio de salud y ello también me afectó para la culminación de la tesis. Es por ello que considero justo que habiendo estado dos años consecutivos realizando estudios de doctorado a un ritmo y programa académico muy similar al que corresponde a los estudios de post grado y maestría de las Universidades de la Costa Rica y Nacional, se me equiparen esos dos años, únicamente a los efectos de carrera judicial, ya sea a la maestría o al menos al post grado de la Universidad de Costa Rica, concediéndome los puntos correspondientes a éstos. Con dicho reconocimiento me garantizaría que mi promedio para concursar al puesto de Juez 4, suba en dos puntos, y quizás así logre entra en las ternas para dicho puesto. Cito al efecto el acuerdo del Consejo de la Judicatura de la Sesión CJ-03-97 artículo 3 del 18 de febrero de 1997, modificado en sesión CJ-20-99, artículo 13 del 15 de junio de 1999, de acuerdo con el cual, se otorgan dos puntos en casos de especialidad, tres puntos para maestría y cinco puntos para doctorado. Es por ello que en forma vehemente suplico a ustedes que se haga el reconocimiento que aquí solicito, aunque desde luego procuraré obtener el título doctoral al menor plazo posible. Debo además indicar, que excepto en el caso de la maestría, en que se exige una tesina, ello no ocurre con la especialidad, en la que se da por concluida la misma si se logra aprobar los cursos con exámenes y trabajos de investigación, situación completamente igual a la que actualmente me encuentro, pues soy egresada de doctorado de la Escuela Libre de Derecho, en la que ni siquiera fue un año, sino dos, aprobando todos los exámenes y trabajos de los cursos, lo cual además fue un gran esfuerzo económico, pues dicha universidad cobra por cuatrimestre más de mil dólares por concepto de matrícula y cursos, además por cada examen se cobraba cincuenta dólares, a lo que agregamos la gran cantidad de libros fotocopias exigidos por curso, lo cual significó para mi una erogación económica de más de dos millones de colones..."*



**SE ACORDO:** Denegar la gestión de la Licda. Olga Viales Rosales, en concordancia con la guía para la calificación de los participantes en la Carrera Judicial, pues el ser egresado del doctorado en derecho es una condición y el Sistema Evaluativo actual, no tiene previsto la equiparación a un postgrado, pues sólo contempla valores para grados académicos como lo es una especialidad, una maestría o un doctorado en el área del Derecho.

#### ARTICULO X

Con fecha 24 de marzo de 2004, se recibe oficio suscrito por el licenciado Milton Castro Serrano, quien solicita lo siguiente:

*“...Me permito por este medio, justificar la no asistencia a la entrevista programada para el día miércoles 17 de marzo del año en curso, a las dieciséis horas con veinte minutos, como parte del procedimiento de selección en el concurso para Juez III Penal, que en este momento se está desarrollando. El día indicado, debí asistir a una continuación de un debate, que me fue señalada a última hora, no obstante, consideré que dicha diligencia concluiría antes de la hora de la entrevista y podría atender ambos asuntos, sin embargo la audiencia se prolongó más de lo previsto y no fue sino hasta las diecisiete horas que concluyó. En vista de lo anterior y de mi interés por concluir el proceso del concurso de la mejor manera, ruego se considere la posibilidad de brindarme una nueva cita para la entrevista, con el compromiso de atenderla sobre cualquier otra diligencia...”*

**SE ACORDO:** Acoger la solicitud del licenciado Milton Castro Serrano. Se ordena a la Unidad Interdisciplinaria coordinar lo que corresponda a fin de que se le asigne una nueva fecha para la entrevista con el Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga y el licenciado Juan Carlos Brenes Vargas.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.